

REPUBLICA DE COLOMBIA



NOTARIA

46

DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

CARRERA 7a. No. 27-86

TELEFONOS: 3416430 - 2452326

E-mail: not46bogota@yahoo.com

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA No. 1459

DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2006

CLASE DE CONTRATO: CESION DE CUOTAS REFORMA DE SOCIEDAD
"SEGURIDAD PLENA LTDA".

MATRICULA INMOBILIARIA No.

ZONA:

OSCAR ALARCON NUÑEZ
NOTARIO

WK 3817869



CLASE DE ACTO O CONTRATO:
 CESION DE CUOTAS
 VALOR DE LA CESION :
 \$200.000.000 moneda corriente. —
 DE : ISABEL SIERRA SEPULVEDA. C.C.

28.333.961 de Rionegro (Santander) y PRIMITIVO PEÑA
 CARVAJAL, C.C. 1.010.841 de Briceño (Boyacá).—
 A : OLGA SORLEY HERNANDEZ COCA, C.C. 51.856.372 de Bogotá
 e ILBIA YANETH HERNANDEZ COCA, C.C. 23.367.010 de Briceño
 Boyacá.=
 REFORMA DE SEGURIDAD PLENA LIMITADA. Nit. B22006132-3.—
 FECHA DE OTORGAMIENTO: CATORCE (14) DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS (2.006).—
 ESCRITURA PUBLICA NUMERO : CERO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y
 NUEVE (0 1 4 5 9) . —
 En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de
 Cundinamarca, República de Colombia, siendo el día CATORCE
 (14) del mes de A G O S T O de dos mil
 seis (2006) ante mi ROSA FALLA LAISECA Notario
 ENCARGADO
 Cuarenta y Seis (46) del Círculo de Bogotá,
 compareció(eron) : ISABEL SIERRA SEPULVEDA, identificada
 con cédula de ciudadanía número 28.333.961 de Rionegro
 (Santander), de estado civil casada, con sociedad conyugal disuelta y
 liquidada y con unión marital de hecho — y PRIMITIVO PEÑA CARVAJAL,
 identificada con la cédula de ciudadanía número 1.010.841
 de Briceño (Boyacá), de estado civil casado, con sociedad con-
 yugal vigente , mayor(es) de edad,
 vecino(s) de Villavicencio, de tránsito por ésta ciudad/
 de esta ciudad, quien(es) obra(n) en nombre

ROSA FALLA LAISECA
 NOTARIO CUARENTA Y SEIS DE BOGOTÁ
 MUC. ABOG. INC.

Amparo/3144B/CC
 ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Escaneado con C

propio y para los efectos de este contrato se denominará(n) EL (LOS) CEDENTE(S), manifiesta(n) tener capacidad e interés legítimo para la presente escritura y a tal efecto insta(n) de mi el (la) Notario(a) recoja en esta, las manifestaciones que tiene(n) a bien exponerme, una vez advertido(s) del valor jurídico y trascendencia de las mismas, siendo dichas manifestaciones del siguiente tenor:

PRIMERO: Que es (son) socio(a)(s) de SEGURIDAD PLENA LIMITADA, con Nit. 822006132-3 y domicilio principal en la ciudad de Bogotá Distrito Capital, matrícula número 01526357, legalmente constituida por escritura pública número trescientos cincuenta y cuatro (354) de la Notaría Cuarenta y seis (46) del círculo de Bogotá Distrito Capital, otorgada el veinte (20) de febrero de dos mil tres (2003), inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá Distrito Capital, el dos (02) de septiembre del mismo año, bajo el número 01009383 del libro IX, varias veces reformada, según consta en el Certificado de Existencia y representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá Distrito Capital, que se anexa para su protocolización.-

SEGUNDO: Que transfiere(n) la totalidad de cuotas de participación o interés social que posee(n) en la sociedad antes mencionada, consistentes en ciento sesenta mil (160.000), la primera y cuarenta mil (40.000) cuotas, el segundo, con un valor nominal de mil pesos (\$1.000) moneda corriente cada una, para un valor total de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000.00) moneda corriente, a título de venta, en favor de OLGA SORLEY HERNANDEZ COCA, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.856.372 de Bogotá, de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente ----- quien



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

RESOLUCIÓN NUMERO **NO 1387** DE
(27 ABR. 2006)

Por la cual se registra la cesión de cuotas, el cambio e inclusión de socios, y el nombramiento del Gerente y Representante Legal y Gerente Suplente, a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada "SEGURIDAD PLENA LTDA."

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA VIGILANCIA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos Ley 2453 de 1993 artículo 6, numeral 4 y Resolución No.03945 del 19 de diciembre de 2005, y conforme a los siguientes

HECHOS :

Que la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada "SEGURIDAD PLENA LTDA." Nit.822.006.132-3, posee Licencia de Funcionamiento vigente, tal como consta en la Resolución No 02186 del 30 de octubre de 2003, para operar con domicilio principal en la Ciudad de Villavicencio - Meta, en la modalidad de Vigilancia Fija, con la utilización de armas de fuego.

Que el señor **PRIMITIVO PEÑA CARVAJAL**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.1.010.841 de Briceño - Boyacá, Representante Legal de la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada "SEGURIDAD PLENA LTDA.", mediante escrito radicado bajo el No. 012936 del 16 de Marzo de 2006, aportó documentación para la cesión de cuotas de interés social, el cambio e inclusión de socios, y el nombramiento del Gerente Representante Legal y Gerente Suplente de la empresa en mención, dando cumplimiento a lo solicitado, conforme con la petición.

Que de acuerdo con el Acta de socios No 004 de febrero 15 de 2006, dentro del orden del día se desarrolló la Cesión de cuotas sociales en las siguientes condiciones: los socios **PRIMITIVO PEÑA CARVAJAL**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.1.010.841 de Briceño - Boyacá, y **ISABEL SIERRA SEPULVADA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.28.333.961 de Rionegro, ceden el 100% de las cuotas de interés social, correspondientes a 200.000 cuotas, que poseen en la sociedad "SEGURIDAD PLENA LTDA.", a favor de las señoras **ILBIA YANETH HERNANDEZ COCA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.856.371 de Bogotá, **OLGA SORLEY HERNANDEZ COCA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.856.371 de Bogotá, y **OLGA SORLEY HERNANDEZ COCA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.856.371 de Bogotá.

ROSA FALLA LAISECA
NOTARIO CUARENTA Y SEIS DE BOGOTÁ
ENCARGADO

27 MAY 2006
OSCAR ALARCON NUÑEZ
NOTARIO CUARENTA Y SEIS

LB

Por la cual se registra la cesión de cuotas, el cambio e inclusión de socios, y el nombramiento del Gerente y Representante Legal y Gerente Suplente, a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada "SEGURIDAD PLENA LTDA."

Hoja No 2

Que la conformación de la sociedad ha quedado de la siguiente manera: socios señoras **ILBIA YANETH HERNANDEZ COCA**, propietaria de 160.000 cuotas equivalentes al 60% y **OLGA SORLEY HERNANDEZ COCA** propietario de 40.000 cuotas, equivalente a 40%, para un total de 200.000 cuotas de interés social de valor nominal \$1.000 cada una. Así mismo, se registra que fue nombrado la señora **ILBIA YANETH HERNANDEZ COCA**, como Gerente y Representante Legal y como Gerente Suplente, la señora **OLGA SORLEY HERNANDEZ COCA**.

CONSIDERA

Que es función del Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada autorizar la constitución, fusión, transformación, renovación, compraventa, cambio de socios y representantes legales, establecimiento de agencias o sucursales, la cancelación de licencias de funcionamiento y credenciales de identificación para los servicios de vigilancia y seguridad privada, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 6 del Decreto Ley 2453 de 1993, en concordancia con el artículo 84 del Decreto Ley 356 de 1994

Que en virtud de lo establecido en el numeral 2, artículo 2 del Decreto Ley 2453 de 1993, es objetivo de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, velar por que quienes prestan servicios de vigilancia y seguridad privada, mantengan en forma permanente los más altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.

Que mediante Resolución No 03945 del 19 de diciembre de 2005, el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada delegó en el Superintendente Delegado para la Vigilancia, algunas funciones entre las cuales está la apertura o cierre de sucursales y/o agencias, aprobación de instalaciones, equipos y medios, autorización para la ampliación de cobertura y/o cambio de modalidad del servicio, autorización para el cambio de domicilio, razón social, representante legal, inclusión de socios de la empresas de vigilancia y seguridad privada.

Que la Dirección de Empresas y Cooperativas de este organismo en desarrollo de su competencia, una vez efectuado el estudio documental correspondiente, recomendó autorizar el registro de la cesión de cuotas de interés social, el cambio e inclusión de socios y el nombramiento de Gerente y Subgerente a la empresa denominada "SEGURIDAD PLENA LTDA.", de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 6 del Decreto Ley 2453 de 1993, en concordancia con el artículo 84 del Decreto Ley 356 de 1994.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado para la Vigilancia

OSCAR ALARCÓN NÚÑEZ
NOTARIO CUARENTA Y SEIS
27 MAY 2006

Por la cual se registra la cesión de cuotas, el cambio e inclusión de socios, y el nombramiento del Gerente y Representante Legal y Gerente Suplente, a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada "SEGURIDAD PLENA LTDA."

Módulo 3

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la cesión del 100% de las cuotas de interés social, a las señoras, **ILBIA YANETH HERNANDEZ COCA**, identificada con cédula de ciudadanía No 23.367.010 de Briceño - Boyacá, propietaria de 160.000 cuotas equivalentes al 60% y **OLGA SORLEY HERNANDEZ COCA**, identificada con cédula de ciudadanía No 51.856.371 de Bogotá, propietario de 40.000 cuotas, equivalente a 40% para un total de 200.000 cuotas de interés social de valor nominal \$1.000 cada una. Así mismo, autorizar el nombramiento de la señora **ILBIA YANETH HERNANDEZ COCA**, como Gerente y Representante Legal y como Gerente Suplente, la señora **OLGA SORLEY HERNANDEZ COCA**, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Registrar en los archivos de esta Superintendencia la inclusión de la socia **ILBIA YANETH HERNANDEZ COCA**, y **OLGA SORLEY HERNANDEZ COCA**, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

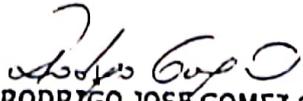
ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente Delegado para la Vigilancia, y en subsidio el de Apelación ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 51 y siguientes del Código Contencioso Administrativo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación.

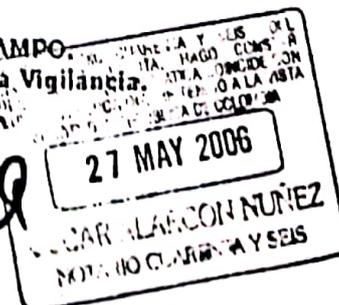
ARTICULO CUARTO: Notifíquese el presente proveído de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los

27 ABR. 2006


RODRIGO JOSE GOMEZ OCAMPO
Superintendente Delegado para la Vigilancia.



ROSAR FALLA LAISECA
NOTARIO CUARENTA Y SEIS DE BOGOTÁ
ENCARGADO

Excmo. Sr. Rodrigo José Gómez Ocampo
Superintendente Delegado para la Vigilancia
4 de Abril de 2006

SECRETARÍA DE DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL

SECRETARÍA GENERAL

09 MAYO 2008

10:30 AM

01387 27 Abril 2008

Hernandez Coca Pedro Gonzalo

7304826 Cuyungua

Empresa Seguridad plena Ltda.

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

COMUNICACIONES Y SERVICIOS
BOGOTÁ D.C. PUBLICIDAD Y SERVICIOS
27 MAY 2008
OSCAR ALARCON NUNEZ
NOTARIO EJECUTIVO Y SERVICIOS



01



* 6 1 6 4 7 1 8 8 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

13 DE JULIO DE 2006

HORA 14:48:07

01R09071312605PYZ0907

HOJA : 001

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : SEGURIDAD PLENA LIMITADA
N.I.T. : 822006132-3, REGIMEN COMUN.
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 01526357

CERTIFICA :

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000354 DE NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C. DEL 20 DE FEBRERO DE 2003 , INSCRITA EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01009383 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: SEGURIDAD PLENA LIMITADA

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2335 DE LA NOTARIA 2 DE VILLAVICENCIO, DEL 30 DE JUNIO DE 2005, INSCRITA EL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 1009387 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: VILLAVICENCIO, A LA CIUDAD DE : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURA FECHA NOTARIA CIUDAD INSCRIPCION FECHA
0002335 2005/06/30 00002 VILLAVICENCIO (01009387 2005/09/02

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 20 DE FEBRERO DE 2033 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL : EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD CONSISTE EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA PRESTACION. REMUNERADA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS DE FUEGO Y CUALQUIER OTRO MEDIO PREVIAMENTE AUTORIZADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA DE SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCION A BIENES MUEBLES O INMUEBLES A PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, ESCOLTAS, DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO Y DEMAS ENTIDADES O PERSONAS QUE REQUIERAN EL SERVICIO, PARA OPERAR CON LOS MEDIOS Y EN LAS MODALIDADES, SEGUN LO ESTABLECIDO POR EL DECRETO TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (356) DEL ONCE (11) DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (1994) EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA EMPRESA PODRA: 1. CELEBRAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES MERCANTILES QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIAS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. 2. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS RELACIONADOS CON LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. 3. CELEBRAR

ROSALBA LAISECA
NOTARIO CLAVANTE Y SEB DE BOGOTA
ENCARGADO

CON LOS ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO O COMPAÑIAS ASEGURADORAS
TODAS LAS OPERACIONES CREDITICIAS Y DE SEGUROS QUE SE RELACIONEN
CON LOS NEGOCIOS Y LOS BIENES SOCIALES. 4. FORMAR PARTE DE OTRAS
SOCIEDADES YA SEA POR FUSION; TRANSFORMACION, ESCISION, ETC. 5.
CELEBRAR UNIONES TEMPORALES O ALIANZAS ESTRATEGICAS CON OTRAS
COMPAÑIAS DE SEGURIDAD. B. CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL TODOS
LOS ACTOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS
DE TODOS LOS ANTERIORES; LOS QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA
Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LOS DEMAS QUE SEAN
CONDUCENTES AL BUEN LOGRO DE LOS FINES SOCIALES.

CERTIFICA :

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 200,000,000.00 DIVIDIDO EN 200,000.00 CUOTAS
CON VALOR NOMINAL DE \$ 1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)		C.C. 00001010841
PEÑA CARVAJAL PRIMITIVO	VALOR:\$40,000,000.00	
NO. CUOTAS: 40,000.00		C.C. 00028333961
SIERRA SEPULVEDA ISABEL	VALOR:\$160,000,000.00	
NO. CUOTAS: 160,000.00		
TOTALES		
NO. CUOTAS: 200,000.00	VALOR :\$200,000,000.00	

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL. LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE. EL CUAL
TENDRA UN SUBGERENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS,
TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000354 DE NOTARIA 46 DE BOGOTA
D.C. DEL 20 DE FEBRERO DE 2003 , INSCRITA EL 2 DE SEPTIEMBRE DE
2005 BAJO EL NUMERO 01009383 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
PEÑA CARVAJAL PRIMITIVO	C.C.00001010841
SUBGERENTE	
SIERRA SEPULVEDA ISABEL	C.C.00028333961

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : EL GERENTE ES EL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES PARA EJECUTAR
TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS ACORDES CON LA
NATURALEZA DE SU ENCARGO. QUE SE RELACIONEN (SIC) DIRECTAMENTE
CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL, EL
GERENTE TENDR? LAS SIGUIENTES FUNCIONES : USAR LA FIRMA O RAZ?N
SOCIAL Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS SOCIOS, ANTE TERCEROS
Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO
JURISDICCIONAL. DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL
FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA Y ASIGNARLES SU REMUNERACION,
EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O LOS ESTATUTOS,
DEBAN. SER ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. PRESENTAR
INFORMES POR ESCRITO DE SU GESTION Y DE LA SITUACI?N DE LA
SOCIEDAD A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES
ORDINARIAS, JUNTO CON UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE
EJERCICIO, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE P?RDIDAS Y
GANANCIAS, UN PROYECTO DE DISTRIBUCIONES DE LAS UTILIDADES
OBTENIDAS Y LOS DOCUMENTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO
CUATR?CIENTOS CUARENTA Y SEIS DEL CODIGO DE COMERCIO, ADEMAS
AQUELLOS INFORMES QUE SEAN SOLICITADOS POR LA JUNTA GENERAL DE
SOCIOS CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES
ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CUANDO LAS NECESIDADES URGENTES O



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

13 DE JULIO DE 2006

HORA 14:48:07

01R09071312605PYZ0907

HOJA : 002

* * * * *

IMPREVISTAS DE LA COMPAÑIA ASI LO REQUIERAN. NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS CUANDO AS? LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y ES LA CL?USULA COMPROMISORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTA. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DEL INTERES SOCIAL PRECISANDOLES SUS FACULTADES. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O DE INTER?S DE LA SOCIEDAD, DENTRO DE LA L?MITES (SIC) ESTIPULADOS EN ESTOS ESTATUTOS. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACI?N DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS ?RDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑIA: CUMPLIR Y HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO O ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. RENDIR LAS CUENTAS COMPLETAS DE SU GESTION, CUANDO ASI LO EXIJA LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, AL FINAL DE CADA AÑO Y CUANDO SE RETIRE DE SU CARGO. COMPRAR, VENDER, GRAVAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, ASI COMO GESTIONAR Y OBTENER CUALQUIER CLASE DE PR?STAMOS A NOMBRE DE LA MISMA, DENTRO DE LOS LIMITES ESTIPULADOS EN ESTOS ESTATUTOS, Y POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES DE LAS QUE LE CORRESPONDA, CONSTITUYENDO PARA TAL EFECTO MANDATARIOS O APODERADOS QUE REPRESENTEN LA SOCIEDAD. TRANSIGIR, DESISTIR Y ACUDIR A DECISIONES ARBITRALES EN ASUNTOS DE INTERES PARA LA SOCIEDAD. LAS DEMAS QUE LE ASIGNE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y LA LEY Y EN GENERAL REPRESENTAR A LA SOCIEDAD COMO PERSONA JURIDICA. ESTAS ATRIBUCIONES LAS TIENE EL GERENTE.

CERTIFICA :

LOS ACTOS CERTIFICADOS Y QUE FUERON INSCRITOS CON FECHA ANTERIOR AL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2005, FUERON INSCRITOS PREVIAMENTE POR OTRA CAMARA DE COMERCIO. LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL 1.7.1 DE LA CIRCULAR UNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 27 NO. 63A-47
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CR 27 NO. 63A-47
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
E-MAIL : seguridadplenaltda@yahoo.com

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

INFORMACION COMPLEMENTARIA

ROSA FALLA LAISECA
NOTARIO CUARENTA Y SEIS DE BOGOTA
ENCARGADO

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRICTAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRICTAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION 2003/02/20
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRICTAL: 7 DE OCTUBRE DE 2005

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 2,900.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke at the bottom.

Nº 0 1459

ACTA No, 004

REUNION EXTRAORDINARIA

De la junta de socios de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD PLENA LIMITADA**, En Bogotá, D.C. a los quince (15) días del mes de febrero de 2.006 se reunió en las instalaciones de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD PLENA LTDA.** los socios **PRIMITIVO PEÑA CARVAJAL**, y la señora **ISABEL SIERRA SEPÚLVEDA** previa convocatoria realizada por el representante de la empresa , por escrito en la cual se indicó el sitio y la hora con el fin de desarrollar el siguiente orden del día :

ORDEN DEL DIA :

- ✓ 1.- Verificación del Quórum,
- ✓ 2.- Elección del presidente y secretario
- ✓ 3.- Reforma de estatutos-cesión de cuotas de interés social y nombramientos de gerente y sub-gerente.
- 4.- Reforma de Estatutos—
 - A.-OBJETO SOCIAL
 - B.-RESPONSABILIDAD
 - C.-FACULTADES DEL GERENTE
- 5.-Proposiciones y varios.

DESARROLLO ORDEN DEL DIA

Igualmente asistieron a la reunión las señoras, **ILBIA YANETH HERNÁNDEZ COCA**, y **OLGA SORLEY HERNÁNDEZ COCA** con c. c. No. 23.367.010 de Briceño Boyacá y 51.856.372 de Bogotá. respectivamente, en calidad de socios entrantes.

1.- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

A continuación se dio lectura del orden del día citado en la convocatoria y procedió a verificar el quórum, encontrándose

ROSA YALLA LAISECA
NOTARIO CLAVANTE Y SEDE DE BOGOTÁ
ENCARGADO

Nº 0 145

representado el 100 % de las cuotas partes de interés social, con pleno derecho para deliberar y tomar decisiones.

✓ 2.- ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO. Acto seguido se procedió a nombrar como presidente de la reunión al señor PRIMITIVO PEÑA CARVAJAL y como secretario a la señora ISABEL SIERRA SEPÚLVEDA quienes aceptaron dichos nombramientos .

✓ 3.- REFORMA DE ESTATUTOS :CESION DE CUOTAS DE INTERES SOCIAL. Y NOMBRAMIENTO DE GERENTE Y SUB-GERENTE. El señor PRIMITIVO PEÑA CARVAJAL en su calidad de representante legal manifiesta que dado los resientes compromisos adquiridos tiene la necesidad de ceder el total de sus cuotas de interés social y en consecuencia las ofrece a la socia ISABEL SIERRA SEPÚLVEDA , dando así cumplimiento a lo ordenado por el art. 363 y siguientes del código de comercio, quien dijo no tener interés en adquirirlas y que por el contrario también manifiesta su intensión de ceder la totalidad de sus cuotas partes, teniendo en cuenta que ninguno de los socios manifiesta intensión de adquirirlas las cuotas partes , son ofrecidas a la señora , OLGA SORLEY HERNÁNDEZ COCA e ILBIA YANETH HERNÁNDEZ COCA quienes manifestaron el interés en adquirirlas . una vez de haber dialogado las partes se acordó lo siguiente :

✓ El socio ISABEL SIERRA SEPÚLVEDA Cede el total de sus cuotas partes equivalentes al 60 % de las cuotas partes de la sociedad representadas en 160.000 cuotas con un valor nominal de mil pesos (1.000.00) M/cte cada una, para un total de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS (\$160.000.000.00) m/cte a la señora, ILBIA YANETH HERNÁNDEZ COCA y el 20% de las cuotas partes , equivalentes a 20.000 cuotas con un valor nominal de mil pesos (\$1.000.00)M/cte para un total de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00) m/cte a la señora OLGA SORLEY HERNÁNDEZ COCA, y el socio PRIMITIVO PEÑA CARVAJAL Cede el total de su participación el 20 %, equivalentes a 20.000 cuotas partes con un valor nominal de mil (\$1.000.00) M/CTE cada una para un total de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00) M/cte a la señora OLGA SORLEY HERNÁNDEZ COCA para un total de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000.00) M/cte . por lo anterior se propone modificar los estatutos en lo que respecta al capital social el cual quedará de la siguiente manera :

№ 0 1459

✓ CAPITAL Y APORTES ;

El capital de la compañía es la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.00) M/cte, representado en doscientas mil cuotas 200.000 mil cuotas , de un valor nominal de mil pesos (\$1.000.00) m/cte cada una , en consecuencia el capital y cuotas del capital social quedará distribuido de la siguiente forma :

SOCIO	CUOTAS	%	CAPITAL
	182.500		182.500.000 =
Ilbia yaneth Hernández c.	160.000	60	\$ 160.000.000.00
	62.500		62.500.000 =
Olga Sorley Hernández c.	40.000	40	\$ 40.000.000.00
	245.000		245.000.000 =
TOTAL	200.000	100	\$ 200.000.000.00

ROSA FALLA LAISECA
NOTARIO CLAVIETA Y SEB DE BOGOTÁ
ENCARGADO

Retoma la palabra el sr. PRIMITIVO PEÑA CARVAJAL y expone, que en razón a lo anterior tanto el gerente como el sub- gerente , presentan renuncias a sus cargos y en consecuencia los nuevos socios deben elegirlos para efectos de la representación legal de la empresa . Toma la palabra la señora OLGA SORLEY HERNÁNDEZ COCA y manifiesta que la señora ILBIA YANETH HERNÁNDEZ COCA identificada con c.c.No. 23.367.010 DE Briceño By., ejercerá el cargo gerente y la señora OLGA SORLEY HERNÁNDEZ COCA CON c.c. No.51.856.372 de Bogotá, ejercerá como sub-gerente, quienes estando presente expresan aceptar los nombramientos.

4.- REFORMA DE ESTATUTOS :

- A. OBJETO SOCIAL
- B. RESPONSABILIDAD
- C. FACULTADES DEL GERENTE.
- D. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

Nº 0 145

A. OBJETO SOCIAL:

CAPITULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL : (SE AGREGARA EL NUMERAL 7,8,9 Y 10) CELEBRAR O EJECUTAR TODO GENERO DE CONTRATOS Y ACTOS CIVILES, COMERCIALES, INDUSTRIALES, BANCARIOS O FINANCIEROS QUE FUEREN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE SUS FINES PROPIOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA.8.- LA SOCIEDAD PODRA FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES QUE TENGAN IGUAL OBJETIVO, ABSORVERLAS O SER ABSORVIDAS POR ELLA SIEMPRE Y CUANDO TALES PERSONAS JURIDICAS NO TENGAN EL CARÁCTER DE COLECTIVAS.-9-LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR O SUSCRIBIR CONTRATOS CON ENTIDADES PUBLICAS, PRIVADAS Y DEL ESTADO PARA CUMPLIR CON SU OBJETO SOCIAL-10.- LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR CONTRATOS O PROPUESTAS DE LICITACIONES BAJO LA MODALIDAD DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL

B.-RESPONSABILIDAD

ARTICULO SEPTIMO: RESPONSABILIDAD : (QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA)LA RESPONSABILIDAD DE CADA UNO DE LOS SOCIOS QUEDA LIMITADA AL MONTO DE SUS RESPECTIVOS APORTES, LA SOCIEDAD QUEDARA LIMITADA A RESPONDER CON EL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA ASI COMO DE SUS BIENES ADQUIRIDOS, EXCLUYENDO EL PATRIMONIO FAMILIAR Y PARTICULAR DE SUS SOCIOS.

C. FACULTADES DEL GERENTE:

CAPITULO QUINTO: ARTICULO VIGESIMO TERCERO: (HOJA No. 11) QUEDARA ASI : 1.-EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD CON FACULTADES PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL, EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES : 1.- USAR LA FIRMA O RAZON SOCIAL Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS SOCIOS ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO JURISDICCIONAL. 2.- DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA Y ASIGNAR SU REMUNERACION EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE

NO 1459

AQUELLOS QUE POR LEY O LOS ESTATUTOS, DEBAN SER ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS .3.- PRESENTAR INFORMES POR ESCRITO DE SU GESTION Y DE LA SITUACION DE LA SOCIEDAD, A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, JUNTO CON UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS, UN PROYECTO DE DISTRIBUCIONES DE LAS UTILIDADES OBTENIDAS Y LOS DOCUMENTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS DEL CODIGO DE COMERCIO, ADEMAS A QUELLOS INFORMES QUE SEAN SOLICITADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.4.- CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CUANDO LAS NECESIDADES URGENTES O IMPREVISTAS DE LA COMPAÑIA A SI LO REQUIERAN.5.- NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE LOS COMPROMISOS CUANDO ASI LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y ES LA CLAUSULA COMPROMISORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTA.6.-CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DEL INTERES SOCIAL PRECISANDOLES SUS FACULTADES .7.- AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O DE INTERES DE LA SOCIEDAD, DENTRO DE LOS LIMITES ESTIPULADOS EN ESTOS ESTATUTOS.8.- TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAMEN LA CONSERVACION DE LOS BIENES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS, DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJAN LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑIA.9.-CUMPLIR Y HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONAN CON EL FUNCIONAMIENTO O ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.-10.- RENDIR LAS CUENTAS COMPLETAS DE SU GESTION CUANDO ASI LO EXIJA LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, AL FINAL DE CADA AÑO Y CUANDO SE RETIRE DE SU CARGO .11.- PODRA CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS RELACIONADOS CON LA COMPRA Y VENTA DE BIENES , MUEBLES Y ENSERES, VEHICULOS Y TERRENOS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD DE MANERA ILIMITADA SIN AUTORIZACION DE LOS SOCIOS.12.- PUEDE EJERCER O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD ILIMITADAMENTE SIN LA AUTORIZACION DE LOS SOCIOS.13.- DELEGAR DETERMINADAS

ROSA FALLA LAISECA
NOTARIA CUARENTA Y SEIS DE NOVIEMBRE
ENCARGADO

1201

FUNCIONES DE LAS QUE LE CORRESPONDA CONSTITUYENDO PARA TAL EFECTO MANDATARIOS O APODERADOS QUE REPRESENTEN LA SOCIEDAD.14.- TRANSIGIR, DESISTIR Y ACUDIR A DECISIONES ARBITRALES EN ASUNTOS DE INTERES PARA LA SOCIEDAD.15.- LAS DEMAS QUE ASIGNE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y LA LEY Y EN GENERAL REPRESENTAR A LA SOCIEDAD COMO PERSONA JURIDICA. ESTAS FACULTADES LAS TIENE EL GERENTE.

D.-AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL :

TOMA LA PALABRA LA GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL SRA. ILBIA YANETH HERNANDEZ COCA Y MANIFIESTA LA NECESIDAD DE AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA DE ACUERDO AL ART. 10 DEL DECRETO 356 DEL 11 DE FEBRERO DE 1.994, DE LA SUPERINTENDENCIA Y VIGILANCIA PRIVADA, AGREGANDO ADEMAS QUE EL VALOR AUMENTADO SERA DE CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000.00)m/CTE.,ES DECIR PARA UN CAPITAL SOCIAL EN LA ACTUALIDAD DE DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS(\$245.000.000.00)M/CTE.LA SOCIA OLGA SORLEY HERNANDEZ COCA, ESTA DE ACUERDO CON LA DECISION DE AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL EL CUAL ES APROBADO POR UNANIMIDAD ES DECIR EL 100 % DE LOS VOTOS PRESENTES.EL CUAL QUEDARA DISTRIBUIDO ASI :

CAPITAL Y APORTES ;

El Capital Social de la compañía es la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$245.000.000.00) M/cte, representado en doscientas cuarenta y cinco mil cuotas 245.000 mil cuotas , de un valor nominal de mil pesos (\$1.000.00) m/cte cada una , en consecuencia el capital y cuotas del capital social quedará distribuido de la siguiente forma :

SOCIO	CUOTAS	%	CAPITAL
Ilbia yaneth Hernández c.	182.500	60	\$ 182.500.000.00
Olga Sorley Hernández c.	62.500	40	\$ 62.500.000.00
TOTAL245.000	100	\$ 245.000.000.00

Nº 0 1459

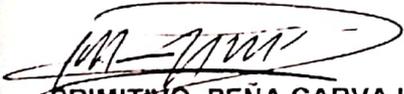
Teniendo en cuenta que no existen proposiciones la junta de socios toma un receso de 15 minutos para la elaboración de la correspondiente acta para ser leída y aprobada. .

LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA REUNION

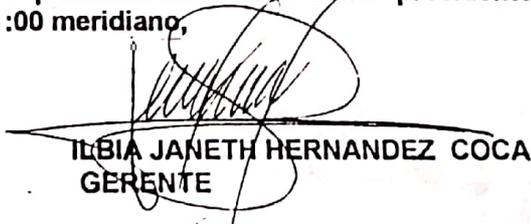
Una vez elaborada el acta el secretario dio lectura de la misma siendo aprobadas las aclaraciones y propuestas por unanimidad de los socios, es decir con el 100 % de los votos presentes , dando así cumplimiento a lo ordenado en los art. 163,189,190,373 y 341 de código de comercio y art., 131 del decreto 2649 de 1993.

Se autoriza al gerente de la empresa para que adelante todas las diligencias pertinentes ante las autoridades competentes Superintendencia de Vigilancia Privada, Notaría y Cámara de Comercio para la legalización de cuotas y el nombramiento del gerente y sub-Gerente.

No siendo otro el objeto de la presente reunión el señor presidente levanta la sesión siendo las 12 :00 meridiano,



**PRIMITIVO PEÑA CARVAJAL
PRESIDENTE**



**ILBIA JANETH HERNANDEZ COCA
GERENTE**



**ISABEL SIERRA SEPULVEDA
SECRETARIA**



**OLGA SORLEY HERNANDEZ COCA
SUB-GERENTE**

ROSA FALLA LAISECA
NOTARIO CUARENTA Y SEIS DE BOGOTÁ
ENCARGADO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



adquiere cuarenta mil (40.000)
 cuotas partes por valor de CUARENTA
 MILLONES DE PESOS (\$40.000.000)
 moneda corriente: e ILBIA YANETH
 HERNANDEZ COCA, identificada con la
 cédula de ciudadanía número
 23.367.010 de Briceño (Boyacá), de

estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, _____
 _____, quien adquiere ciento sesenta mil (160.000
) cuotas partes por valor de CIENTO SESENTA MILLONES DE
 PESOS (\$160.000.000) moneda corriente: mayores de edad,
 con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá
 Distrito Capital, quien(es) para los efectos de este
 contrato se denominará(n) EL (LA)(LOS) CESIONARIO (A) (S)
 .-

SEGUNDO: Que la presente cesión comprende lo que a EL
 (LA)(LOS) CEDENTE(S) le(s) pudiere corresponder por
 concepto de utilidades presentes y futuras en las cuotas
 que vende(n).-

TERCERO: Que con anterioridad a la presente escritura EL
 (LA)(LOS) CEDENTE(S) no ha(n) enajenado en forma alguna
 las cuotas que cede(n) y que tales cuotas no hacen parte
 de cesión ilíquida, ni están gravadas, pignoradas,
 desmembradas o limitadas, ni sobre ellas pesan
 condiciones resolutorias, embargos o pleitos pendientes,
 pero en todo caso se obligan al saneamiento de lo vendido
 en los casos señalados por la ley.-

CUARTO: Que en la presente fecha hace(n) entrega real y
 material a AL (LOS)(LA) CESIONARIO(S)(A) de las cuotas
 vendidas.-

QUINTO: Manifiesta(n) EL (LA)(LOS) CEDENTE(S), que
 deja(n) de pertenecer a la sociedad y que se declara(n) a
 paz y salvo por todo concepto para con la sociedad y a la

ROSA FALLA LAISECA
 NOTARIO CUARENTA Y SEIS DE BOGOTÁ
 ENCARGADO

vez la sociedad para con ellos.-

Presente(s) EL (LA)(LOS) CESIONARIO (A)(S) OLGA SORLEY
HERNANDEZ COCA / e ILBIA YANETH HERNANDEZ COCA,

manifiesta(n): a) que acepta(n) la presente escritura en
todas sus partes, especialmente la cesión de las cuotas
sociales que en su favor se hace mediante este
instrumento público, las que ha recibido a su entera
satisfacción.

Presente el (la) señor(a) PRIMITIVO PEÑA CARVAJAL, de las
condiciones civiles ya mencionadas, manifestó:

PRIMERO: Que obra en su calidad de Gerente y como
Representante Legal de SEGURIDAD PLENA LIMITADA, con Nit.
8220061323 y domicilio principal en la ciudad de Bogotá
Distrito Capital, según consta en el Certificado de
Existencia y representación Legal expedido por la Cámara
de Comercio de Bogotá Distrito Capital, que se anexa para
su protocolización, y acepta también a nombre de la
sociedad la anterior cesión. Debidamente autorizada por
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, según
Resolución 01387 del veintisiete (27) de abril de dos
mil seis (2006), que adjunta al protocolo. /-

SEGUNDO: Que en virtud de lo anteriormente expuesto y
debidamente autorizado(a), procede a reformar los
estatutos de la sociedad de conformidad con el acta
número 004 de Reunión Extraordinaria de fecha quince (15
) de febrero de dos mil seis (2006), aprobada por
unanimidad, con cero votos en contra, que presenta para
su protocolización con esta escritura, cuyo capital a
partir de la fecha quedará conformado de la siguiente
manera:

DEL CAPITAL Y SOCIOS: El capital de la sociedad es la
suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000.00)
moneda legal colombiana, dividido en doscientas mil

NO 1459

WK 3818744



(200.000) cuotas de interés social,
 de un valor nominal de MIL PESOS
 (\$1.000.00) moneda corriente, cada
 una, distribuido y pagado, así: . . .

SOCIOS	NUMERO CUOTAS	VALOR
ILBIA YANETH HERNANDEZ COCA	160.000	\$160.000.000
OLGA SORLEY HERNANDEZ COCA	40.000	\$40.000.000
TOTAL	200.000	\$200.000.000

TERCERO : Ante la renuncia presentada tanto por el gerente, como por el sub-gerente, se hacen los siguientes nombramientos :

GERENTE : ILBIA YANETH HERNANDEZ COCA, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.367.010 de Briceño (Boyacá).-

SUR-GERENTE : OLGA SORLEY HERNANDEZ COCA, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.856.372 de Bogotá, quienes presentes aceptaron dichos nombramientos.-

CUARTO : Que reforman : A. OBJETO SOCIAL : (Se agregarán los numerales 7, 8 , 9 y 10)

7.- Celebrar o ejecutar todo género de contratos y actos civiles, comerciales, industriales, bancarios o financieros que fueren necesarios o conveniente para el logro de sus fines propios relacionados con la seguridad y vigilancia privada. 8.- La sociedad podrá fusionarse con otras sociedades que tengan igual objetivo, absorverlas o ser absorbidas por ella siempre y cuando tales personas jurídicas no tengan el carácter de colectivas.- 9.- La sociedad podrá celebrar o suscribir contratos con entidades públicas, privadas y del Estado para cumplir con su objeto social.- 10.- La sociedad podrá celebrar contratos o propuestas de licitaciones bajo la modalidad de consorcio o unión temporal para el cumplimiento de su objeto social.

B.- RESPONSABILIDAD

ROSA FALLA LAISECA
 OTARIO CUARENTA Y SEIS DE BOGOTA
 MIBAGENAVY

... y responsabilidad de cada uno de los socios queda limitada a la cuota de sus aportaciones, la responsabilidad queda limitada a la cuota de sus aportaciones, excluyendo el patrimonio familiar y particular de sus socios.

... PARTICIPACION DEL GERENTE ...

CAPITULO OCTAVO - ARTICULO VEINTISIMO TERCERO : (NOTA Número III)

Artículo 23.- El gerente es el representante legal de la sociedad con facultades para ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y acuerdos con la naturaleza de su encargo que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales. En especial, el gerente tendrá las siguientes facultades : 1.- Usar la firma o rasgo social y representar a la sociedad ante los socios ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo constitucional. 2.- Designar los empleados que requiera el normal funcionamiento de la compañía y asignar su remuneración excepto cuando se trate de aquellos que por ley o los estatutos, deben ser elegidos por la junta general de socios. 3.- Presentar informes por escrito de su gestión y de la situación de la sociedad, a la junta general de socios en sus reuniones ordinarias, junto con un inventario y un balance de fin de ejercicio, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias, un proyecto de distribuciones de utilidades obtenidas y los documentos a que se refiere el artículo cuatrocientos cuarenta y seis (446) del Código de Comercio, además aquellos informes que sean solicitados por la junta general de socios. 4.- Convocar a la Junta General de socios a reuniones ordinarias y extraordinarias cuando las necesidades operativas y administrativas de la compañía así lo requieran. 5.- Nombrar los directores que correspondan a la sociedad en virtud de los poderes cuando así lo autorice la junta general de socios y en la cláusula correspondiente que en estos estatutos se pacta. 6.- Constituir los poderes judiciales y extrajudiciales necesarios

NO 1459

WK 3818746



7

para la defensa del interes social precisándoles sus facultades. 7.- Autorizar con su firma todos los documentos publicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o de interes de la sociedad.

dentro de los limites estipulados en estos estatutos. 8.- Tomar todas las medidas que reclamen la conservacion de los bienes. vigilar la actividad de los empleados de la administracion de la sociedad e impartir las ordenes e instrucciones que exijan la buena marcha de la compania. 9.- Cumplir y hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionan con el funcionamiento o actividades de la sociedad.- 10.- Rendir las cuentas completas de su gestion cuando asi lo exija la junta general de socios, al final de cada año y cuando se retire de su cargo. 11.- Podrá celebrar toda clase de contratos relacionados con la compra y venta de bienes, muebles y enseres, vehiculos y terrenos a nombre de la sociedad de manera ilimitada - sin autorizacion de los socios. 12.- Puede ejercer o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad ilimitadamente sin la autorizacion de los socios.- 13.- Delegar determinadas funciones de las que le corresponda constituyendo para tal efecto mandatarios o apoderados que representen la sociedad. 14.- Transigir, desistir y acudir a decisiones arbitrales en asuntos de interes para la sociedad. 15.- Las demás que asigne la junta general de socios y la ley y en general representar a la sociedad como persona juridica, estas facultades las tiene el gerente.-

QUINTO : Toma la palabra la gerente y representante legal señora ILBIA YANETH HERNANDEZ COCA y manifiesta la necesidad de aumentar el capital social de la empresa de acuerdo al articulo 10 del decreto 356 del once (11) de febrero de mil novecientos noventa y cuatro (

ROSA FALLA LAISECA
NOTARIO CUARENTA Y SEIS DE EDICION
ENCARGADO

1994 de la Superintendencia de Vigilancia Privada, agregando además que el valor aumentado será de cuarenta y cinco millones de pesos (\$45.000.000) moneda corriente, es decir para un capital social en la actualidad de doscientos cuarenta y cinco millones de pesos (\$245.000.000.00) moneda corriente. La socia OLGA SORLEY HERNANDEZ COCA, está de acuerdo con la decisión de aumentar el capital social el cual es aprobado por unanimidad es decir el 100% de los votos presentes el cual quedará distribuido así:

CAPITAL Y APORTES:

El capital social de la compañía es la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$245.000.000.00) moneda corriente, representado en doscientas cuarenta y cinco mil cuotas (245.000), de un valor nominal de mil pesos (\$1.000.00) moneda corriente cada una, en consecuencia el capital y cuotas del capital social quedará distribuido de la siguiente forma:

SOCIO	CUOTAS	%	CAPITAL
LIBIA YANETH HERNANDEZ	182.500	60	\$182.500.000.00
OLGA SORLEY HERNANDEZ	62.500	40	\$ 62.500.000.00
TOTAL	245.000	100	\$245.000.000.00

SEXTO : Que las demás cláusulas no sufren ninguna modificación.-

PARAGRAFO. LOS COMPARECIENTES hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, números de las cédulas de ciudadanía. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, más no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

ENTRE LINEAS: "de Villavicencio, de tránsito por ésta ciudad". SI VALE.

WK 3817873



LEIDO que fue el presente instrumento por los comparecientes y advertidos de las formalidades legales y del registro dentro del término legal de dos (2) meses contados desde la fecha de la presente escritura, cuyo

incumplimiento causara intereses moratorios por mes o fracción de mes, de retardo, lo aprueban en todas sus partes y en señal de su asentimiento lo firman junto conmigo el notario que en esta forma lo autoriza. Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial numeros WK3817869 - WK3817870 - WK3818744 - WK3818746 - WK3817873

COP. FALIA LAISECA
NOTARIO CLAVANTA Y SEÑAS DE BOCOTA
ENCARGADO

DERECHOS: \$ 775.026,00
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: \$3.055.00..
FONDO ESPECIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: \$3.055.00..
I.V.A. \$124.000,00
RETENCION EN LA FUENTE \$"2000.000,00

INDICE DERECHO

Isabel Sierra Sepulveda

ISABEL SIERRA SEPULVEDA

C.C. NO. 28233961. RIONEGRO (Sder).
TEL. 6619193 Villavicencio.
Direccion Notificación Calle 29 Sur 42-15 Caminos de Montecarlo UICAO (META)

INDICE DERECHO

[Signature]
PRIMITIVO PERA CARVAJAL

C.C. NO. 1-010-841 B-8-CEA10 (B)

TEL. 038 6619193

Dirección Notificación Calle 29 Sur No 42-15 Heio

INDICE DERECHO

[Signature]
OLGA SORLEY HERNANDEZ COCA

C.C. 51856372

TEL. 2520063

Dirección Notificación Cra 73 No 75A21

INDICE DERECHO

[Signature]
ILBIA YANETH HERNANDEZ COCA

C.C. No. 23367010

TEL. 4822721

Dirección Notificación Cra 27 No 63A-47

[Signature]
ROSA FALLA LAISECA

RFL.

NOTARIO CUARENTA Y SEIS (46)



ES DEL Y PRIMERA (1a) FOTOCOPA DE LA ESCRITURA
PUBLICA No. 1459 DE FECHA 14 DE AGOSTO
DE 2006 TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO EN
CATORCE x x x x x x (14) HOJAS UTILES DE PAPEL
COMUN AUTORIZADO (DECRETO 1343 DE 1970) CON DESTI-
NO A SEGURIDAD PLENA LTDA. x x x x x x x x x x x

DADO EN BOGOTA, D.E. a 18 AGO 2006

EL NOTARIO CUARENTA Y SEIS DE BOGOTA, ENCARGADO

Rosa Falia Laiseca



Rosa Falia Laiseca
ENCARGADO
NOTARIO CUARENTA Y SEIS DE BOGOTÁ



NOTARIA CUARENTA Y SEIS
DEL CIRCULO DE BOGOTA
NIT 17.188.760

ALARCON NUÑEZ
NOTARIO

CARRERA 7a. No. 27-86
TELS: 2452326 - 3416430

01459

24 AGO. 2006

CERTIFICADO DE RETENCION EN LA FUENTE

NO. RECIBO : 732

CIUDAD : BOGOTA FECHA: 20060814

AÑO GRAVABLE : 2.006

DETALLE DE LA RETENCION EFECTUADA

EN FAVOR DE QUIEN SE LE RETIENE:
ERRERA SEPULVEDA ISABEL

28.333.961 RIONEGR0

14 A60.2006

CONCEPTO: ENAJENACION DE ACTIVOS FIJOS

SCRITURA No. : 0001459

DE FECHA: 20060814

BASE DE CONTRATO : CESION DE CUOTAS

CANTIA : 160,000,000 VALOR : 1,600,000

EN MONEDA: UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE.

NOTARIA CUARENTA Y SEIS
CANCELADO
CHEQUE BCO. *SV xili*
N.º *700072 y 600 000*
EFECTIVO \$ *1.600.000*
TOTAL \$ *1.600.000*

VALOR DE LA RETENCION EN LA FUENTE DE QUE TRATA EL ARTICULO 40 DE LA LEY 55

DE UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (1.985).

[Signature]
FIRMA ENAJENANTE

[Signature]
FIRMA RETENEDOR

NOTARIA CUARENTA Y SEIS
DEL CIRCULO DE BOGOTA
NIT 17.189.760

01459

ALARCON NUÑEZ
NOTARIO

CARRERA 7a. No. 27-86
TELS: 2452326 - 3416430

CERTIFICADO DE RETENCION EN LA FUENTE

NO. RECIBO : 733

D : BOGOTA FECHA: 20060814

AÑO GRAVABLE : 2.006

DETALLE DE LA RETENCION EFECTUADA

ENANTE A QUIEN SE LE RETIENE:
SRA CARVAJAL PRINITIVO

1.010.841 BRICERO

14 ABO. 2006

CONCEPTO: ENAJENACION DE ACTIVOS FIJOS

SCRITURA No. : 0001459

OBJETO DE CONTRATO : CESION DE CUOTAS

CANTIA : 40,000,000 VALOR : 400,000

MONTO: CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE.

DE FECHA: 20060814

NOTARIA CUARENTA Y SEIS
CANCELADO
CHEQUE BCO. *Avila*
EFFECTIVO *\$400.000*
TOTAL *\$400.000*

MONTO DE LA RETENCION EN LA FUENTE DE QUE TRATA EL ARTICULO 40 DE LA LEY 55

DE CUANTO 18 DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (1.985).

[Signature]
FIRMA ENAJENANTE

[Signature]
FIRMA RETENEDOR

NOTARIA CUARENTA Y SEIS

BOGOTA

NIT.: 17.188.760

CARRERA SEPTIMA (7ma) # 27-86 TELEFONO: 245-23-26 341-64-30

01459

RECIBO No 0001459

DAR ALARCON NUÑEZ
NOTARIO

FACTURA DE VENTA

SECTOR COMUN - INDUSTRIA Y COMERCIO: ACTIVIDAD ECONOMICA: 7410 - 9.66/1000

FACTURA No. 0001459

FECHA: 20060814
(AAAAAMDD)

OBJETO: CESION DE CUOTAS
AUMENTO DE CAPITAL
REFORMA DE SOCIEDAD

CANTIDAD: \$ 200,000,000
\$ 45,000,000
\$ 0
\$ 0

*Se devuelve
antecedente*

CONDICIONES: SEGURIDAD PLENA LIMITADA

ENTREGADO



Intendencia
de Nal. Notar
arte espec. Fondo

RECAUDOS
\$ 3,055
\$ 3,055
\$ 0

\$ 551,938
\$ 133,438
\$ 0
\$ 36,440

TAL DERECHOS NOTARIALES
31 HOJAS PARA Copias :
0 Certificados :
0 Acreditaciones :
0 Diligencias :
0 Notas :
0 Reposiciones :
0 Fotorcopias :
Otros :
0 HOJAS Copias Reg :

722,016
53,010

18 AGO 2006

ENTREGADO

34 JUL 2006
NOTARIA CUARENTA Y SEIS
CANCELADO
CHEQUE BCO. *Avila*
Nº 000772 \$ 750352
EFECTIVO \$
TOTAL \$ 750352

TOTAL \$ 905,140

MONTO: NOVECIENTOS CINCO MIL CIENTO CUARENTA PESOS MCTE.
18 AGO 2006

FIRMA CAJERO

FIRMA CONTRATANTE

ESTA FACTURA CAMBIARIA DE VENTA SE ASMILA EN SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL CODIGO DE COMERCIO ART 774 NUM 1. AL VENCIMIENTO DE LA FACTURA EL VENDEDOR SE RESERVA EL DERECHO DE COBRAR INTERESES DE MORA HASTA EL MAXIMO PERMITIDO POR LA LEY.

BOGOTA, CRATER ESTREAN S.A.S. 19.184.293

18 AGO. 2006
NOTARIA CUARENTA Y SEIS
CANCELADO
CHEQUE BCO. _____
Nº _____ \$ _____
EFECTIVO \$ 154700
TOTAL \$ 154700

Not. Jueves 16-07-09

Señor
JUEZ DE FAMILIA (REPARTO)
E. S. D.

REF: **DECLARACION DE LA UNION MARITAL DE HECHO,
DECLARACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL,
DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA MISMA.
De: JUAN CARLOS VASQUEZ ROA
CONTRA : ERIKA JAZMIN HERNANDEZ COCA**

ALFONSO M. PEREZ ESTUPIÑAN, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, con C.C. 7.216.073 de Duitama, abogado en ejercicio con T.P. No. 96324 del C.S. de la J., actuando en nombre y representación del señor JUAN CARLOS VASQUEZ ROA, igualmente mayor, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, según poder que anexo, quien obra como compañero permanente y socio patrimonial de la demandada, por el presente escrito, me permito impetrar ante su despacho demanda de DECLARACION DE LA UNION MARITAL DE HECHO, DECLARACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA MISMA, autorizada por la Ley 54 de 1.990 contra la cónyuge, señora ERIKA JAZMIN HERNANDEZ COCA, igualmente mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, en su condición de compañera permanente y socia patrimonial de mi poderdante, con el objeto de que a través del trámite de un proceso ordinario de mayor cuantía, se hagan las siguientes:

DECLARACIONES

PRIMERA: Declarar la existencia de la Unión Marital de Hecho, Declaración de la Sociedad Patrimonial, la Disolución y Liquidación de la misma, formada entre mi poderdante JUAN CARLOS VASQUEZ ROA y la demanda ERIKA JAZMIN HERNANDEZ COCA, desde el día 12 del mes de Julio de 2004 hasta el día 21 de agosto de 2008, o respecto de las fechas que se prueben en el proceso, conformada por el patrimonio social de que da cuenta la presente demanda

SEGUNDA: Que se condene en costas a la demandada.

HECHOS

PRIMERO: Desde el día 12 del mes Mayo de 2004 entre mi poderdante JUAN CARLOS VASQUEZ ROA y la demandada ERIKA JAZMIN HERNANDEZ COCA, se inició una unión marital de hecho, la cual subsistió de manera continua hasta el día 21 del mes Agosto de 2008 por un lapso de cuatro años tres meses, unión de la cual nació un hijo extramatrimonial SAMUEL VASQUEZ HERNANDEZ. *Enno de 2006.*

SEGUNDO: Dentro del tiempo que perduro la relación como compañeros permanentes, mi poderdante cumplió a cabalidad con todas las obligaciones, además de ello vínculo tanto a la Madre desde el inicio de la relación, como su pequeño hijo desde antes de nacer a COLMEDICA - Medicina Prepagada.

TERCERO.- Los compañeros permanentes no celebraron capitulaciones.

No es cierto. Desde junio de 2005.

No es cierto. No tiene el contrato.

CUARTO: Como consecuencia de la Unión Marital de Hecho anteriormente descrita se formo una sociedad patrimonial, la cual durante su existencia constituyo un patrimonio social integrado así:

1).- INMUEBLE, Bodega casa, ubicada en la Calle 10 B No. 89 B- 57 actual, en esta ciudad, con área privada de 206.31, cuyos linderos se encuentran descritos en la Escritura Pública No. 4103 del 28 de diciembre de 2007, al cual le correspondió la M.I. 50C -194395.

2).- INMUEBLE, Casa de habitación, ubicada en la Carrera 27 No. 63 A- 47, en esta ciudad, con área privada de 184.80 Mts.2, cuyos linderos se encuentran descritos en la Escritura Pública No. 03568 del 13 de Julio de 2004, al cual le correspondió la M.I. 50C -1024208.

3). VEHÍCULO.- AUTOMOVIL marca Chevrolet – Optra modelo 2006 de placas BTQ-538.

4). VEHICULO – CAMIONETA, marca Wolfsvagen modelo 2006 de placas SVR-378 → no es la placa

5). SOCIEDAD COMERCIAL- Inscrita en Cámara de Comercio de Bogotá identificada con Nit. 830.512.951-8, denominada "BATTERY CENTER INTERNATIONAL E U", con dirección comercial, Carrera 11 No. 96-05 local 102 de Bogotá. No. Se constituyó antes del U.M.H.

6). El 50% de la SOCIEDAD COMERCIAL- Inscrita en Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con Nit. 900.115.057-9, denominada "COLOMBIANA DE ESTRUCTURAS Y GALVANIZADO CODELGALV LTDA.", con dirección comercial, Calle 10 B No. 89 A- 57 de Bogotá, que se encuentra en cabeza como propietaria la Señora ERIKA JAZMIN HERNANDEZ COCA.

QUINTO: De igual manera esta Unión Marital dentro de la conformación de la sociedad patrimonial, generó y existen PASIVOS, los cuales están determinados así:

- Al Banco Davivienda por valor de \$30.000.000,00
- Al Banco Citibank por valor de \$10.000.000,00
- A la Empresa Codiacerco por valor de \$60.000.000,00 → ?

Los cuales en su momento procesal se sustentaran y probaran.

SEXTO.- en la actualidad que hacen parte La citada sociedad patrimonial no ha sido disuelta ni liquidada y ninguno de los compañeros permanentes han contraído matrimonio pero ha sido imposible su convivencia. → No existe luto ni. Esenciales C. Uto.

SEPTIMO: El señor JUAN CARLOS VASQUEZ ROA me ha conferido poder especial para obtener de su Despacho Declaratoria de la Unión Marital de Hecho, Declaración de la Sociedad Patrimonial, la Disolución y Liquidación de la misma. C. Uto.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho las siguientes normas: Ley 54 de 1.990, Arts. 2do; Art, 75, 77, 396 y s.s. del C de P.C.

PRUEBAS

Solicito tener y practicar como tales :

1.- Documentales:

- Copia de Certificado de Tradición y libertad del inmueble de Matrícula Inmobiliaria 50C-1024208
- Copia de Certificado de Tradición y libertad del Inmueble de Matrícula Inmobiliaria 50C-194395

- Certificado de Existencia y Representación legal de la sociedad **COLOMBIANA DE ESTRUCTURAS Y GALVANIZADO CODEGALV LTDA.**
- Certificado de Existencia y Representación legal de la sociedad **BATTERY CENTER INTERNATIONAL E U.**
- Registros civil de nacimiento del Menor **SAMUEL VARGAS HERNANDEZ**
- Relación de bienes Muebles, Enseres y Joyas de la Pareja.

2.- Testimoniales:

* Ruego fijar fecha y hora para recepcionar la declaración de los siguientes testigos:

- GLORIA STELLA VASQUEZ (hna)
- LIZ MARILYN DIAZ VASQUEZ (sobrina)
- CLAUDIA AVENDAÑO (sobrina)
- JUAN CAMILO VASQUEZ (hijo)
- MARIA NINFA GARZON (Suegra).
- JOSE ARECIO BECERRA (Cuñado).
- HIGINIO BECERRA (Cuñado).
- CLAUDIA BUSTAMANTE (Esposa Cuñada).
- JULIAN VALENCIA } cónyuges.
- RAFAEL DIAZ }

* Todos mayores de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, a quienes personalmente les notificare en el momento que su despacho así lo requiera..

3.- DECLARACION DE PARTE:

* Solicito citar y hacer comparecer a la demandada señora **ERIKA JAZMIN HERNANDEZ COCA**, para que absuelva el interrogatorio de parte que personalmente le formularé.

4.- OFICIOSAMENTE

Solicito al señor Juez oficiar a la entidad de Medicina Prepagada **COLMEDICA**, para que certifique, desde cuando fue vinculada **AL PLAN DE Salud Prepagada**, la señora **ERIKA JAZMIN HERNANDEZ** y lo mismo a su pequeño hijo **SAMUEL VARGAS HERNANDEZ**.

ANEXOS

- * Poder a mi favor
- * Los documentos aducidos como pruebas.
- * Copia de la demanda con sus anexos para el archivo del Juzgado y para el traslado.

PROCESO COMPETENCIA Y CUANTIA

A la presente debe dársele el tramite de un proceso Ordinario de Mayor Cuantía.

Es Usted competente, Señor Juez, por la naturaleza del proceso, y por el domicilio de las partes.

Para efectos de la determinación de la cuantía la estimo en suma superior a Doscientos Cincuenta Millones de Pesos MCTE (\$250.000.000.00), valor de los bienes habidos en la Unión Patrimonial de Hecho.

MEDIDAS CAUTELARES

Conforme a lo previsto en el Art. 690, num. 1o., literal a), del C.de P.C., solicito que su Despacho ordene, conjuntamente con el auto admisorio de la demanda, su inscripción en la oficina de Registro Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, como medida previa a la notificación del auto admisorio de la demandada, respecto de:

1.- INMUEBLES

- Bodega casa, ubicada en la Calle 10 B No. 89 B- 57 actual, en esta ciudad, con la Escritura Pública No. 4103 del 28 de diciembre de 2007, al cual le correspondió la M.I. 50C -194395,

- Casa de habitación, ubicada en la Carrera 27 No. 63 A- 47, en esta ciudad, con Escritura Pública No. 03568 del 13 de Julio de 2004, al cual le correspondió la M.I. 50C -1024208.

2.- SOCIEDADES DE COMERCIO

- De la sociedad, COLOMBIANA DE ESTRUCTURAS Y GALVANIZADO CODEGALV LTDA. Con NIT. 900.115.057-9 solicito la Inscripción de la medida en lo que corresponde al 50% del valor de Sociedad y de las acciones en cabeza de la señora ERIKA JAZMIN HERNANDEZ COCA

- De la sociedad BATTERY CENTER INTERNATIONAL E U. Nit. 830.512.951-8 solicito la Inscripción de la medida en EL 100% del valor de Sociedad y de las acciones en cabeza de la señora ERIKA JAZMIN HERNANDEZ COCA

Para estas Sociedades, solicito al señor Juez librar los oficios para su inscripción en la oficina de la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá, previa a la notificación del auto admisorio a la demandada

3.- VEHICULOS

Conjuntamente con el auto admisorio de la demanda, solicito al señor Juez librar los oficios para la inscripción de la medida previa, en la oficina de la Secretaría de Transito y/o Servicios Integrales para la movilidad "SIM" de Bogotá, del:

VEHÍCULO.- AUTOMOVIL marca Chevrolet – Optra modelo 2006 de placas BTQ-538.

VEHICULO – CAMIONETA, marca Wolfsvagen modelo 2006 de placas SVR-376, Matriculado en Villeta C/marca.

Para este vehículo, solicito al señor Juez librar los oficios para su inscripción en la oficina de Transito y transporte de la ciudad de Villeta.

4.- MUEBLES, ENSERES y JOYAS

Conjuntamente con el auto admisorio de la demanda, solicito al señor Juez librar el correspondiente despacho comisorio, en caso del Juzgado no realizar las diligencias, para que se embarguen todos y cada uno de los Muebles.

Enseres y las Joyas personales de cada uno que se encuentran en la casa que fuera de habitación de la pareja de compañeros, toda vez que los mismos fueron adquiridos dentro del tiempo que duro la relación y por ende hace parte del patrimonio en conjunto y que permanecen allí donde mi cliente por la misma situación de convivencia insostenible tuvo que dejar abandonados allí, las relaciono y adjunto con la presente.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante JUAN CARLOS VASQUEZ ROA, en la calle 12 No. 15-83 de esta ciudad de Bogotá..

A la demandada ERIKA JAZMIN HERNANDEZ COCA, en la Carrera 11 No. 96-05 Local 102 de esta ciudad.

Al suscrito en la secretaria del Juzgado o en la Carrera 10 No. 65-11 Of. 202 de esta Ciudad.

De Usted Señor Juez,

Atentamente,


ALFONSO M. PEREZ ESTUPIÑAN
C.C. No. 7.216.073 de Duitama
T.P. No. 96324 del C. S. de la J.

Señor
JUEZ DE FAMILIA... (REPARTO)
Bogotá, D.C.
E. S. D.

JUAN CARLOS VASQUEZ, mayor de edad y vecino de esta Ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito manifiesto a usted que otorgo poder especial, amplio y suficiente al Doctor ALFONSO M. PEREZ ESTUPINAN, también mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, con C.C. 7.216.073 de Duitama, con T. P. No. 96324 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación inicie y lleve a término proceso Ordinario de Mayor cuantía de DECLARACION DE LA UNION MARITAL DE HECHO, DECLARACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA MISMA, en contra de mi Compañera permanente ERIKA JAZMIN HERNANDEZ COCA, igualmente mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.352.504

Mi apoderado el Doctor PEREZ ESTUPIÑAN, queda ampliamente facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, solicitar copias, aportar y pedir pruebas, presentar recursos y especialmente para Conciliar, lo mismo para postularse en remate de pública subasta, recibir y cobrar títulos y demás facultades propias del cargo encomendado y las conferidas por la Ley.

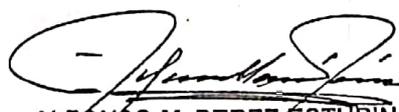
Sírvase reconocer su personería jurídica en los términos y para los fines del presente mandato.

Del señor Juez,

Atentamente


JUAN CARLOS VASQUEZ
C.C. No. 79.325.466 de Bta

ACEPTO


ALFONSO M. PEREZ ESTUPINAN
C. C. No. 7'216.073 de Duitama
T. P. No. 96324 del C. S. de la J.

Internet: WWW.LEXCOLOMBIA.COM
E-mail: NOTARIO@LEXCOLOMBIA.COM
Bogotá - República de Colombia
Presentación Personal
Reconocimiento contenido, firma y huella

Doy fe, que este documento, fue presentado personalmente por quien se identificó como:
Juan Carlos Vasquez Poo
C.C. No. 79.325.466 Bta
y declaró, que reconoce contenido, firma y huella.




Autorizo reconocimiento

República de Colombia
NOTARIA 76 - BOGOTÁ
DRIANA MARQUEZ ACOSTA
Notaria

23 FEB. 2003

Señor
JUEZ DE FAMILIA
Bogotá, D.C.
E. S. D..

REF: DECLARACION DE LA UNION MARITAL DE HECHO,
DECLARACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA
MISMA.

De: JUAN CARLOS VASQUEZ ROA
Contra: ERIKA JAZMIN HERNANDEZ COCA

ALFONSO M. PEREZ ESTUPIÑAN, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, con C.C. 7.216.073 de Duitama, abogado en ejercicio con T.P. No. 96324 del C.S. de la J., actuando en nombre y representación del señor JUAN CARLOS VASQUEZ ROA, igualmente mayor, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, me permito presentar:

RELACION DE BIENES MUEBLES, ENSERES Y JOYAS

1.- MUEBLES Y ENSERES

UN JUEGO DE COMEDOR	CON VALOR DE COMPRA DE	\$ 3.500.000 → NO.
UN JUEGO DE ALCOBA		\$ 5.000.000 <
UNA NEVERA NEVECOM		\$ 3.500.000 <
UNA LAVADORA		\$ 600.000 → NO.
UN JUEGO DE SALA		\$ 4.800.000 <
UN TELEVISOR PLASMA- samsung		\$ 4.000.000 <
UNA BICICLETA ELIPTICA		\$ 1.500.000 <
UN EQUIPO DE SONIDO		\$ 500.000 <
UN EQUIPO DE COMPUTO		\$ 1.500.000 → NO.
DOS JUEGOS DE CUBIERTO EN PLATA		\$ 600.000 <
UNA VAJILLA		\$ 400.000 <
UN CRISTO EN PORCELANA		\$ 500.000 <
UN CUADRO La Creación		\$ 400.000 <

*Todos los bienes
están en nombre
de la esposa.*

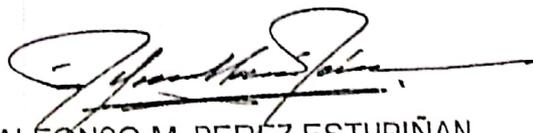
2.- JOYAS

De Dama en posesión de la señora ERIKA JAZMIN HERNANDEZ COCA
por valor de \$ 6.000.000 <

Para Caballero, del señor JUAN CARLOS VASQUEZ, y en posesión de la
señora Erika Jazmin Hernández, por valor de \$ 3.000.000 <
(Todas las Joyas están en posesión de la señora Erika Jazmin Hernández)

De Usted Señor Juez,

Atentamente,



ALFONSO M. PEREZ ESTUPIÑAN
C.C. No. 7.216.073 de Duitama
T.P. No. 96324 del C. S. de la J.

ALFONSO M. PEREZ ESTUPIÑAN
ABOGADO ESPECIALIZADO

CARRERA 10 No. 65-11 Of: 202
TEL 5406997 - 315-3073702
BOGOTÁ, D.C.

Señora
JUEZ NOVENA (9) DE FAMILIA
Bogotá, D.C.

E. S. D.

133

REF : PROCESO ORDINARIO No. 2009-0195
UNION MARITAL DE HECHO
De: JUAN CARLOS VASQUEZ ROA
Contra: ERIKA JASMIN HERNANDEZ COCA

ALFONSO M. PEREZ ESTUPIÑAN, abogado en ejercicio, en mi condición de apoderado del actor, por medio del presente, me permito describir las **EXCEPCIONES** propuestas en la contestación de la demanda, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Respecto de la excepción de **PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN ALEGADA**, me permito con todo respeto, dejar probado que para este proceso en especial no existe tal excepción de la prescripción de la acción, pues la norma mentada lo advierte, pero no se da en este proceso, pues con sobradas razones los términos están muy bien demostrados y probados en esta contestación, por que para empezar, la convivencia de **JUAN CARLOS VASQUEZ** y **ERIKA JASMIN HERNANDEZ**, y se dio inicio a una unión marital de hecho, el día 12 del mes Mayo de 2004, la cual subsistió de manera continua e ininterrumpida hasta el día 21 del mes Agosto de 2008, lo cual demuestra un lapso de cuatro años tres meses, y no como pretende hacer creer la demandada y sin fundamentar, ni probar, que esta convivencia fue menor a dos (2) años, por ello me permito repetir y dejar claro y probado que los hechos que fundamentan la demanda son muy ciertos y que a la luz de la pruebas que presentare, se despachen desfavorablemente las propuestas:

a). A raíz, de un descalabro económico de mi prohijado, como persona Natural para el año de 2004, con su Empresa unipersonal, la **ADMINISTRACION DE IMPUESTOS DISTRITALES**, embargo todas las cuentas, que mi prohijado tenia, en aras de recuperar la entidad los dineros debidos al fisco, quedando inmerso a una quiebra inminente y con las cuentas embargadas, por tal razón y para poder pagar a la Administración, abrió dos (2) cuentas corrientes en los Bancos **BBVA COLOMBIA S.A.** Números 541-010252, con fecha de apertura el día 27 de Octubre de 2003, la otra No. 541-015475 con fecha de apertura el día 12 de Enero de 2006, y

Una cuenta corriente (1) en el Banco DAVIVIENDA, No. 0093-6002-2363, todas las cuentas su titular era la señora ERIKA JASMIN HERNANDEZ COCA, con la firma autorizada ante los Banco del señor JUAN CARLOS VASQUEZ ROA.

b).- otra prueba que demuestra la convivencia superior a cuatro años, es la que presentare con este escrito y que corresponde a la certificación, otorgada por las religiosas que dirigen el Colegio JARDIN INFANTIL Y GUARDERIA "BETANIA", Ubicado en la Carrera 8ª con calle 11 sur, en la cual, me certifican que la señora ERIKA JASMIN HERNANDEZ COCA firmo en el año 2005, como acudiente y representante del menor JUAN SABASTIAN VARGAS y en el año 2006, firmaron en conjunto ERIKA JASMIN Y JUAN CARLOS VASQUEZ, como acudientes.

SEGUNDO.- Respecto a la Excepción de INEXISTENCIA DE CAUSA PRETENDI, me permito inferir, que con lo expuesto anteriormente queda más que demostrado que esta excepción propuesta, carece de todo fundamento lógico, y sobre todo de solo nombre e improcedente por tal motivo no le asiste la *Ratio iuris* y más bien parece la repetición de la anterior excepción expuesta por el colega, y como se dijo anteriormente la *Causa pretendi*, la quiero desvirtuar con el solo hecho de que el menor hijo de ERIKA JASMIN HERNANDEZ COCA Y JUAN CARLOS VASQUEZ ROA, llamado SAMUEL VASQUEZ HERNANDEZ, nació el día 19 de Enero de 2009, lo que significa que el menor fue gestado en el mes de mayo de 2008, lo que se cae de su peso y sentido de la verdad, las aseveraciones referidas por la demandada en el sentido que la relación se termino en el mes de octubre de 2007, indicando que en este mes "se rompió la convivencia permanente"(Hecho primero).

La Ley 54 de 1990, establece que la Unión Marital de Hecho, es la formada entre un Hombre y una Mujer, que sin estar casados, hacen comunidad de vida permanente y singular, se definen estas uniones por la convivencia, permanencia, singularidad y posesión notoria del estado de marido y mujer. Así pues, conforme al artículo tercero de la Ley 54 de 1990, reza que existe la Sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, cuando exista Unión marital de hecho durante un lapso no inferior a dos (2) años, lo que para el caso que nos ocupa, queda probada que la convivencia permanente y singular esta más que cumplida, por tal motivo solicito a la señora Juez despacharlas desfavorablemente.

TERCERO.- Con respecto a la EXCEPCION DE LA INNOMINADA, con mucho respeto me permito comunicarle al togado colega, que la palabra INNOMINADA, viene del Latín *innominatus*, que significa que no tiene nombre propio, se aplica esta determinación a los contratos que no tienen una denominación precisa. Por tal motivo no es cierto lo expresado por el

Abogado de la demandada, la explicación que da en esta excepción, que nada tiene que ver con la norma del Art. 306 del C. de P. Civil, y no existe para el caso en concreto, por tal razón, solicito, se despache desfavorablemente.

139

Así las cosas y como no presentan fundamentadas las excepciones propuestas, me permito, dejar constancia y pruebas que mi apoderado, si cumplía con cada una de las obligaciones del hogar y sobre todo para con la señora ERIKA y su hijo, que estando en gestación lo aseguro a MEDICINA PREPAGADA "COLMEDICA", e igualmente a la Madre, y para probarlo allego certificaciones de esta entidad, donde se ve la fecha de apertura y su vigencia, que aún están disfrutando de esta Medicina los dos, a ERIKA JASMIN desde el día 15 de Agosto de 2005, y a su hijo desde el día 01 de Octubre de 2008.

Con lo anterior queda demostrado que el señor VASQUEZ ROA, si estaba y aún esta cumpliendo con sus obligaciones para con su pequeño hijo, y en cuanto a la Madre, de recursos propios, producto del esfuerzo de mas de 28 años de trabajo, puso el capital, para conformar una empresa, desde el día 16 de Diciembre de 2006, llamada BATTERY CENTER INTERNACIONAL E.U., Para que ella, lo administrara y explotara y de ahí obtuviera recursos para ella, igualmente mi cliente, compro de estricto contado el Vehículo Camioneta Marca Wolfsvagen, lo mismo en Diciembre 28 de 2007, adquirió la Bodega de M.I. 50C-194395, el Automóvil Optra, y la casa de M.I. 50C-1024208, al igual que la compra del 50% de las acciones de la sociedad CODEGALV LTDA., en Diciembre 27 de 2006, todos estos bienes que superan la suma la suma de \$400.000.000,00 que de hecho ella jamás pudo comprar, pues cuando llego a la vida del señor JUAN CARLOS VASQUEZ, en el año de 2003, solo llego con la ropa que traía puesta, pues no trabajaba y menos poseía recursos propios, los cuales tendrá que certificar y sustentar en otro estadio, denotando con todo ello, que ella se acerco al señor VASQUEZ, solo por el afán desmesurado de sacar provecho y lucrarse, tan es así que lo obligo a salirse junto a sus hijos de su propia casa, que hasta hace dos meses desocupo, llevándose todo lo que ella había, desde las joyas mencionadas en la demanda como el menaje completo, sin contar que el vehículo camioneta, que fue comprado para el trabajo del señor VASQUEZ, se lo llevo escondidas con la llave de repuesto, sin que hasta la fecha se sepa donde se encuentra.

SOLICITUD

Así las cosas señora JUEZ, de esta forma descorro y deajo sustentadas con este escrito, las excepciones formuladas por la demandada, no sin antes solicitarle a su señoría, despacharlas desfavorablemente, por falta de valor probatorio, sentido Jurídico fáctico y carente de sentido común, pues le asisten contradicciones que dejan entrever su *animus rem sibi habendi*, (*Propósito de apropiarse y de querer lucrarse para si*).

PRUEBAS

Solicito a su señoría, se decreten las siguientes pruebas, teniendo en cuenta las ya aportadas con la demanda principal:

140

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito señora Juez, se decrete el interrogatorio de parte a la demandada señora ERIKA JASMIN HERNANDEZ COCA, para que absuelva interrogatorio que personalmente formulare, para lo cual solicito fije fecha y hora.

OFICIOSA

Igualmente solicito a la señora Juez, se Oficie al BNACO BBVA, sucursal Pepe Sierra, para que expidan los extractos correspondientes a los tres meses iniciales y los tres meses finales o los que el despacho considere, de cada una de las dos cuentas, para determinar que cuando se le retiro la firma a mi cliente por determinación de la demandada la cuenta no se volvió a mover, pues siempre se manejo con dineros del señor VASQUEZ ROA.

DOCUMENTALES

Me permito allegar con el presente:

- Certificaciones originales del Banco BBVA, Tanto de la cuenta No. 541-015475 y la No. 541-010252, donde consta la fecha de apertura y fecha de retiro de la firma autorizada de mi cliente..
- Certificación del Banco DAVIVIENDA, de la cuenta No. 0093 6002 2363, donde consta la fecha de apertura y fecha de retiro de la firma autorizada de mi cliente.
- Certificación del Colegio Jardín Infantil y Guardería BETANIA, donde consta que la acudiente del menor hijo del señor VASQUEZ ROA, era la señora ERIKA HERNANDEZ.
- Constancias emitidas por Salud Prepagada COLMEDICA, donde certifican tanto del contrato suscrito de salud, como la fecha de inicio y vigencia del mismo, tanto para ERIKA JASMIN HERNANDEZ COCA, como para su menor hijo SAMUEL VARGAS HERNANDEZ.
- Copia de cada una de las requerimiento y resoluciones emitidas por la Secretaria de Impuestos Distritales, de los periodos correspondientes a los años 2004 al 2008, por las obligaciones contraídas por mi cliente, que motivaron el embargo de las cuentas.

1411

- Copia de cada uno de oficios que ordenaron los desembargos de las mismas cuentas, dirigidas a todos los Bancos e inclusive a la Cámara de Comercio de Bogotá, por el periodo arriba mencionado.

De igual manera solicito se tengan como pruebas las allegadas, y se decreten las solicitadas y pedidas en la demanda.

Dejo en estos términos contestado el escrito de excepciones.

De Usted, señora Juez,

Atentamente,



ALFONSO M. PÉREZ ESTUPIÑÁN
C.C. No. 7'216.073 de Duitama
T.P. No. 96324 del C.S de la J.

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA

Bogotá D.C., septiembre Dieciocho (18) de dos mil nueve
(2009)

Visto el informe secretarial que antecede, téngase por contestada la demanda.

Reconózcase personería para actuar en los términos del poder conferido al abogado FERNANDO ARTURO SALINAS SUAREZ con T.P 57.796 del C. S. de la J. como apoderado (a) del señora **ERIKA JAZMIN HERNANDEZ COCA.**

Para efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 101 del CPC, se señala el día 4 del mes de Noviembre a la hora de 9 1/2 del año 2009 a la cual deben concurrir las partes con sus apoderados, aportando documentos y nombres de los testigos que pretendan hacer valer.

Cabe Anotar que de conformidad con el artículo 103 numeral cuarto de la ley 446 de 1998, reglamentado por el artículo 25 del Decreto 1818 de 1998, la inasistencia injustificada a la audiencia de conciliación, tendrá además de las consecuencias indicadas en el artículo 101 del C. de P. C. la de que se tendrán por ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la demanda, situación ésta que se determinará en el momento de resolver el asunto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
LA JUEZ,


ANABELLA VICTORIA VARELA GONZALEZ

AJRC



INSPECCION DOCE C DISTRITAL DE POLICIA
LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS
CRA. 55 No. 79 B- 48 Tel. 2313618

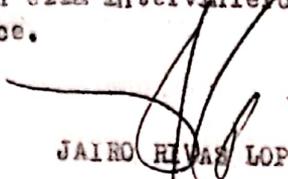
DILIGENCIA DE	SECUESTRO DE INMUEBLES "CONTINUACION",
JUZGADO	DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
DESPACHO No.	125
PROCESO:	EJECUTIVO No. 2009-00360
DEMANDANTE	MUCILA CORREA
DEMANDADO	ERIKA JASMIN HERNANDEZ.
EADICACION	20481

En Bogotá D.C., a los Siete días del mes de Febrero de dos mil trece, siendo el día y hora indicados en auto anterior para llevar a efecto diligencia, por lo que el suscrito Inspector la declara abierta junto con su Auxiliar Administrativo, siendo las ocho de la mañana, se presenta el (la) apoderado de la parte actora Dr. (a) JULIO RAMON SUAREZ FOGADA, identificado con la C. C. No. 7.213.275 de Quilma y T.P. No. 68036 del C. S. de la J. se deja constancia de la asistencia del Secuestre designado, HUTHER BALBOFADO LOPEZ, inscrito en la Lista de Auxiliares de la Justicia, identificado con la CC No. 35.493.828 de Bogotá, residente en la carrera 2 No. 14-36 Oficina 304 de esta ciudad, teléfono No. 3114737065, a quien se procede a dar legal posesión del cargo, prometiendo cumplir bien y fielmente con los deberes del mismo y no tener ningún impedimento para ejercer el cargo. Acto seguido procedimos a trasladarnos la carrera 27 No. 63A-47 de esta ciudad, donde ~~se~~ se ~~conoce~~ conoce ~~atendidos~~ atendidos por el señor WILLEMIO ALFONSO HERNANDEZ QUINTERO, identificado con la C. C. No. 19.071.342 de Bogotá, quien enterado del objeto de la diligencia manifiesta: Yo soy cuando de ERIKA JASMIN HERNANDEZ, ella no se encuentra en el momento porque la vasa es mía, yo hice el favor de prestarle a ella porque necesita una plata, seguidamente el Despacho procede a identificar y alinderar el inmueble así: se trata de una casa de dos plantas, cuyos linderos actuales son; NORTE: Con el inmueble No. 63A-59, SUR: Con el inmueble No. 63A-49 ambos de la carrera 27, se colera 27; ORIENTE: Con la carrera 27 que es su frente y por el OCCIDENTE: con predios construidos de la misma amenaza y a unta del Fuerte de entrada, espacio de garaje con espacio para dos vehículos, cuatro habitaciones, un baño, al fondo una cocina, cocinas que conducen al segundo piso, donde encontramos tres habitaciones, un salón y un baño, paredes estucadas y pintadas piso es baldosa, con servicios públicos de agua, luz eléctrica, gas natural y teléfono no., el inmueble se encuentra en regular estado de conservación. Hecho lo anterior y no existiendo ninguna oposición por resolver, Este Despacho DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL PRESENTE INMUEBLE, haciendo entrega del mismo en forma real y material a la señora Secuestre, a quien de conformidad con lo estipulado por el comitante, se le finca como gastos provisionales de diligencia la suma de Diez salarios mínimos diarios vigentes (\$196.500) pesos los cuales son cancelados en el acto por el apoderado de la parte

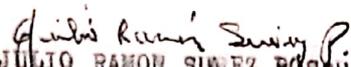
BOGOTÁ
BOGOTÁ

actora. En uso de la palabra la señora Secuestre manifiesta:
Recibo en forma real y material el inmueble secuestrado en la
presente diligencia y procedo a como titular contrato de depósi-
to, provisional, gratuito y a mi órden en cabeza de quien atien-
de la diligencia, a quien solicito hacerle las advertencias de
ley. El despacho procede a hacer las advertencias de ley en for-
ma verbal al depositario y quien atiende la diligencia, y esten-
do presente acepta el cargo, prometiendo cumplir bien y fielmen-
te con sus deberes. No siendo otro el objeto de la presente dili-
gencia se da por terminada y se firma una vez leída y aprobada
por los que en ella intervinieron, siendo las 9:15 A.M. y se fir-
ma como aparece.

El Inspector,


JAIRO RIVAS LOPEZ.

El Apoderado de la parte actora Dr.


JULIO RAMON SUAREZ ESCADA.

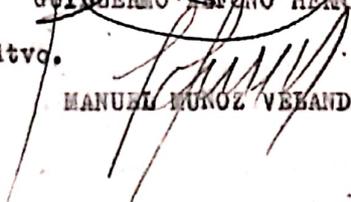
La Secuestre,

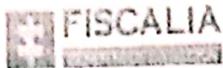

ESTHER MALDONADO LOPEZ.

Quien atendio la diligencia y depositario,


GUILLERMO ESPINO HERNANDEZ QUINTERO.

El Auxiliar Advto.


MANUEL MUÑOZ VELANDIA.

	PROCESO PENAL	Código: FGN-80000 F14
	ORDENES A LA POLICIA JUDICIAL	Versión: 01 Página 1 de 2

Departamento BOGOTA Municipio BOGOTA Fecha 06/11/12 Hora: 04:30

I. Código único de la investigación:

1	1	0	0	1	6	0	0	0	0	4	9	2	0	1	0	1	0	1	7	7
Dpto		Municipio		Entidad		Unidad Receptora				Año			Consecutivo							

Organismo de Policía Judicial a la que se imparte la orden:

C.T.I. - DESPACHO

Orden de:

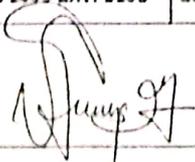
1. Citar a entrevista a ERIKA YAZMIN HERNANDEZ COCA quien se puede ubicar en la carrera 11 No. 96 - 05 Local 102, teléfono 2519917, informara si en alguna oportunidad hablo con el señor JUAN CARLOS VASQUEZ ROA acerca de los hechos aquí denunciados, en caso tal que le cemento, desde que fecha y hasta que fecha convivio con el señor JUAN CARLOS VASQUEZ ROA, en que dirección convivio con el citado señor, si conoce al señor JUAN CARLOS GUTIERREZ, en caso tal como y cuando lo conoció y que tratos ha tenido con él, si conoce a la señora LUCILA CORREA RODRIGUEZ, en caso tal como y cuando la conoció y que tratos ha tenido con ella, en que estado se encuentran los proceso ejecutivo No. 2009- 284 que curso en el juzgado 63 civil municipal y el proceso ejecutivo iniciado en contra de la aquí entrevistada por la señora LUCILA CORREA RODRIGUEZ, cuales fueron los motivos por los que termino su relación afectiva con el señor JUAN CARLOS VASQUEZ ROA, porque motivo autorizo al antes mencionado para que emitiera títulos valores a nombre de la aquí entrevistada, a que actividad laboral se dedicaba la aquí entrevistada para los años 2007 a 2010, a que actividad laboral se dedicaba el señor JUAN CARLOS VASQUEZ entre los años 2007 y 2008, que actividades laborales desarrollaba en común la aquí entrevistada con el aquí indiciado, a parte de los títulos valores que otros documentos suscribía en nombre de la entrevista el señor JUAN CARLOS VASQUEZ ROA, por que motivo ordeno a los bancos la cancelación de la firma autorizada del señor JUAN CARLOS VASQUEZ ROA, que relación tuvo o tiene la entrevistada con la ferretería CODACERO, en que dirección estaba ubicada dicha ferretería para el año 2009 y 2010, que relación tuvo el señor JUAN CARLOS VASQUEZ con la ferretería CODACERO, en que fechas se llevaron a cabo las supuestas notificaciones de la demanda y del mandamiento de pago dentro del proceso ejecutivo No. 2009 - 284, en donde residía la entrevistada para dichas fechas, se formularan las demás preguntas a que hubiere lugar.
2. Realizar inspección en el juzgado 63 civil municipal proceso ejecutivo no. 2009 -284 de JUAN CARLOS GUTIERREZ CONTRA ERIKA YAZMIN HERNANDEZ COCA, allegar copias de la demanda y sus anexos, copia de todos los documentos relacionados con la notificación de la demanda y el mandamiento de pago realizadas a la señora ERIKA YAZMIN HERNANDEZ COCA, medidas cautelares y decisiones de primera y segunda instancia, copia integra del incidente de nulidad.

Término de la orden: 20 días

Funcionario que emite la orden:

Unidad	0	1	Especialidad	O	R	D	E	N	Código Fiscal	3	4	9
Nombre y apellido del Fiscal:		GLADYS ARENAS REYES										
Dirección:		CARRERA 29 No 18-45 PISO 2 BLOQUE A							Oficina:		349	
Departamento:		CUNDINAMARCA				Municipio:		BOGOTA				
Teléfono:		2971000 EXT. 3158		Correo electrónico:								

Firma,



2. Servidor de policía Judicial responsable de la orden:

Entidad	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Código	
Grupo de PJ	CTI	Código	3 ENE 2013
Servidor:		Identificación	

 FISCALIA <small>MINISTERIO DE JUSTICIA</small>	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000 F14
	ORDENES A LA POLICIA JUDICIAL	Versión: 01 Página 1 de 2

Departamento BOGOTA Municipio BOGOTA Fecha 06/11/12 Hora: 0430

1. Código único de la investigación:

1	1	0	0	1	6	0	0	0	0	4	9	2	0	1	0	1	0	1	7	7	
Dpto	Municipio	Entidad	Unidad Receptora								Año	Consecutivo									

Organismo de Policía Judicial a la que se imparte la orden:
C.T.I. - DESPACHO

Orden de:

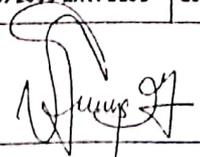
- Citar a entrevista a ERIKA YAZMIN HERNANDEZ COCA quien se puede ubicar en la carrera 11 No. 96 - 05 Local 102, teléfono 2519917, informara si en alguna oportunidad hablo con el señor JUAN CARLOS VASQUEZ ROA acerca de los hechos aquí denunciados, en caso tal que le cemento, desde que fecha y hasta que fecha convivio con el señor JUAN CARLOS VASQUEZ ROA, en que dirección convivio con el citado señor, si conoce al señor JUAN CARLOS GUTIERREZ, en caso tal como y cuando lo conoció y que tratos ha tenido con él, si conoce a la señora LUCILA CORREA RODRIGUEZ, en caso tal como y cuando la conoció y que tratos ha tenido con ella, en que estado se encuentran los proceso ejecutivo No. 2009- 284 que curso en el juzgado 63 civil municipal y el proceso ejecutivo iniciado en contra de la aquí entrevistada por la señora LUCILA CORREA RODRIGUEZ, cuales fueron los motivos por los que termino su relación afectiva con el señor JUAN CARLOS VASQUEZ ROA, porque motivo autorizo al antes mencionado para que emitiera títulos valores a nombre de la aquí entrevistada, a que actividad laboral se dedicaba la aquí entrevistada para los años 2007 a 2010, a que actividad laboral se dedicaba el señor JUAN CARLOS VASQUEZ entre los años 2007 y 2008, que actividades laborales desarrollaba en común la aquí entrevistada con el aquí indiciado, a parte de los títulos valores que otros documentos suscribía en nombre de la entrevista el señor JUAN CARLOS VASQUEZ ROA, por que motivo ordeno a los bancos la cancelación de la firma autorizada del señor JUAN CARLOS VASQUEZ ROA, que relación tuvo o tiene la entrevistada con la ferretería CODACERO, en que dirección estaba ubicada dicha ferretería para el año 2009 y 2010, que relación tuvo el señor JUAN CARLOS VASQUEZ con la ferretería CODACERO, en que fechas se llevaron a cabo las supuestas notificaciones de la demanda y del mandamiento de pago dentro del proceso ejecutivo No. 2009 - 284, en donde residía la entrevistada para dichas fechas, se formularan las demás preguntas a que hubiere lugar.
- Realizar inspección en el juzgado 63 civil municipal proceso ejecutivo no. 2009 -284 de JUAN CARLOS GUTIERREZ CONTRA ERIKA YAZMIN HERNANDEZ COCA, allegar copias de la demanda y sus anexos, copia de todos los documentos relacionados con la notificación de la demanda y el mandamiento de pago realizadas a la señora ERIKA YAZMIN HERNANDEZ COCA, medidas cautelares y decisiones de primera y segunda instancia, copia integra del incidente de nulidad.

Término de la orden: 20 días

Funcionario que emite la orden:

Unidad	0	1	Especialidad	O	R	D	E	N	Código Fiscal	3	4	9
Nombre y apellido del Fiscal:	GLADYS ARENAS REYES											
Dirección:	CARRERA 29 No 18-45 PISO 2 BLOQUE A									Oficina:	349	
Departamento:	CUNDINAMARCA						Municipio:	BOGOTA				
Teléfono:	2971000 EXT. 3158			Correo electrónico:								

Firma,



2. Servidor de policía Judicial responsable de la orden:

Entidad	FISCALIA GENERAL DE LA NACION		Código	
Grupo de PJ	CTI	Código	23 ENE	2013
Servidor:		Identificación		

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (Reparto)

E.

S.

D.

ALVARO VELOZA ORJUELA, mayor de edad, con domicilio y residencia en el Municipio de Zipaquirá, identificado con cedula de ciudadanía No 79.119.441 expedida en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No 69.650 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la señora **DORA LUVI HERNANDEZ COCA**, persona mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía número 39.529.006 expedida en Bogotá, acudo respetuosamente ante el señor Juez con el propósito de instaurar demanda de PERTENENCIA por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio contra la señora ERIKA JAZMIN HERNANDEZ COCA, persona mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía número 52.352.504 expedida en Bogotá y contra las personas desconocidas e indeterminadas que puedan tener algún derecho real principal sobre el inmueble ubicado en la Carrera 27 No 63 A-47 en Bogotá, que más adelante se describe y alindera, para que previos los trámites establecidos se profieran en Sentencia que haga tránsito a cosa juzgada, las siguientes o similares:

DECLARACIONES

PRIMERA: Que la señora **DORA LUVI HERNANDEZ COCA** ha adquirido por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio el inmueble ubicado en la Carrera 27 No 63 A-47 en Bogotá; cuya descripción y linderos es la siguiente: Casa de habitación junto con el lote en el construido y comprendido en los siguientes linderos:

POR EL NORTE: En extensión de once metros con noventa centímetros (11.90 Mts) con el predio con el lote vendido a Víctor Bohórquez, pared medianera de por medio; en siete (7) metros con propiedad de Pedro Martínez y en siete (7 Mts) con predio de José y Rosa Martínez. **POR EL OCCIDENTE:** En extensión de siete metros (7 Mts) colinda con propiedad de Ana Inés Campos. **POR EL ORIENTE:** En extensión de siete metros (7 Mts) con la carrera veintisiete (27). **POR EL SUR:** En extensión de veintiséis metros cuarenta centímetros (26.40 Mts) con propiedad de Ignacio Morales González. La extensión superficial del predio objeto de la prescripción es de ciento ochenta y tres metros cero cinco centímetros (183.05Mts²).

El predio objeto de la prescripción está inscrito en el Folio de Matricula Inmobiliaria No 50C-1024208 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá. Chip Catastral AAA0085WTNN.

SEGUNDA: Que como consecuencia se ordene la inscripción de la Sentencia en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá en el Folio de Matricula Inmobiliaria No 50 C-1024208 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá y se ordene la apertura de un Folio para el predio adquirido por prescripción por la señora **DORA LUVI HERNANDEZ COCA**.

TERCERA: Que se condene en costas y gastos del proceso a los demandados que se opusieran sin tener razón.

HECHOS

1.- En el año 1995 la sociedad SEGURIDAD HALCON LIMITADA adquirió el predio, objeto de la prescripción, por compra que hizo al señor LUIS HERNANDO PARRA SALAZAR, según así consta en la Escritura Publica número 1.703 del 8 de Mayo del año 1995, otorgada en la Notaria 8 del Circulo de Bogotá.

2.- La señora **DORA LUVI HERNANDEZ COCA**, desde el año 1985 ostenta la calidad de accionista de la sociedad SEGURIDAD HALCON LIMITADA.

3.- Tal como se evidencia en la Escritura Pública No 1.703, desde el año 1995, el señor LUIS HERNANDO PARRA SALAZAR, vendedor, entrego la posesión.

4.- En desarrollo de la posesión, la señora **DORA LUVI HERNANDEZ COCA**, ha ejecutado mejoras en el inmueble, consistentes en la construcción de un apartamento, mejoras que las ha efectuado a la luz del día, sin oposición de ninguna naturaleza, comportándose como una verdadera propietaria.

5.- En el año 2004, por una situación eminentemente económica, la sociedad SEGURIDAD HALCON LIMITADA transfiere el inmueble a la señora ERIKA JAZMIN HERNANDEZ COCA, así consta en la Escritura Publica número 3.578 otorgada en la Notaria 13 del Circulo de Bogotá.

6.- Con la mencionada venta se constituye una hipoteca a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"; el pago de esta hipoteca lo asumió en su totalidad la señora **DORA LUVI HERNANDEZ COCA**.

7.- Lo que dice mi mandante, es que la señora ERIKA JAZMIN HERNANDEZ COCA nunca ha ejercido posesión sobre el inmueble, y es que no la ha ejercido porque nunca le fue entregada ni mucho menos la reclamo.

8.- La señora **DORA LUVI HERNANDEZ COCA** no solamente pago el crédito hipotecario en su totalidad, sino que ha pagado con su propio peculio, los impuestos del inmueble.

9.- La señora ERIKA JAZMIN HERNANDEZ COCA, nunca ha ejercido la posesión sobre el inmueble ubicado en la Carrera 27 No 63 A-47 en Bogotá, nunca la ha reclamado, no pago un solo centavo por el inmueble, el crédito hipotecario lo asumió en su totalidad la señora **DORA LUVI HERNANDEZ COCA**.

10.- Aclarando como se tiene que aclarar, que el pago del crédito hipotecario se hacía por cuotas mensuales que le eran descontadas directamente de la cuenta de ahorros de la señora ERIKA JAZMIN HERNANDEZ COCA, pero inmediatamente la señora **DORA LUVI HERNANDEZ COCA** igualmente le consignaba su valor hasta el pago total de la obligación hipotecaria.

11.- Lo anterior se debe entender como un hecho y en el que aflora con certeza que la propia señora ERIKA JAZMIN HERNANDEZ COCA reconoce a la señora **DORA LUVI HERNANDEZ COCA** como la verdadera propietaria del inmueble ubicado en la Carrera 27 No 63 A-47 en Bogotá; toda vez que le acepto los pagos y nunca le reclamo por la posesión a su hermana.

12.- La señora **DORA LUVI HERNANDEZ COCA** ejerce la posesión sobre el inmueble, objeto de la prescripción, de manera pública, al punto que tiene en el inmueble centrada toda su actividad económica, otras empresas como por ejemplo, D & G ADMINISTRAR Y SERVICIOS LTDA, creada en el año de 1990, de ello tiene pleno conocimiento la señora ERIKA JAZMIN HERNANDEZ COCA y nunca le ha reclamado o constituido un contrato de arrendamiento, porque sabe y le consta que la verdadera propietaria es la demandante.

13.- El asunto está en que pese a que la señora ERIKA JAZMIN HERNANDEZ COCA sabe y le consta que fue la señora **DORA LUVI HERNANDEZ COCA** la que pago la totalidad del crédito hipotecario ante el "BBVA COLOMBIA", que es la persona que tiene y ejerce la posesión, que es la persona que ha realizado mejoras en el inmueble objeto de la prescripción, que es la verdadera propietaria del inmueble, pese a esto, involucraron el predio en los inventarios de la Liquidación de la Unión Marital de Hecho de la señora ERIKA JAZMIN HERNANDEZ COCA, el que se tramita ante el Juzgado 9 de Familia del Circuito de Bogotá, bajo el radicado No 11001311000920090019500.

14.- La señora **DORA LUVI HERNANDEZ COCA** entro en posesión real del inmueble ubicado en la Carrera 27 No 63 A-47 en Bogotá el día 13 de julio del año 2004; hecho que se explica así:

La sociedad SEGURIDAD HALCON LIMITADA transfiere o vende a la señora ERIKA JAZMIN HERNANDEZ COCA, el inmueble objeto de la prescripción, el 13 de julio del año 2004 mediante la Escritura Publica número 3.578 otorgada en la Notaria 13 del Circulo de Bogotá, sin embargo tal como ya está dicho, es en la realidad que la señora **DORA LUVI HERNANDEZ COCA** asume la posesión no solamente frete a la señora ERIKA

JAZMIN HERNANDEZ COCA, sino frente a la propia sociedad SEGURIDAD HALCON LIMITADA, quienes al unísono reconocen como en la señora **DORA LUVI HERNANDEZ COCA** como la persona que realmente va a usufructuar el inmueble y lo hacen sin ninguna reserva.

15.- Conforme a lo expuesto, la señora **DORA LUVI HERNANDEZ COCA** desde el 13 de julio del año 2004 ejerce posesión plena, pacífica, pública, ininterrumpidamente sobre el inmueble ubicado en la Carrera 27 No 63 A-47 en Bogotá.

DERECHO

Artículo 762 y subsiguientes, Artículo 2512 y subsiguientes del Código Civil, Artículo 375 de la Ley 1564 de 2012.

PRUEBAS

Para que se tengan como tal solicito se decreten las siguientes:

Interrogatorio de Parte

Le solicito respetuosamente a su Señoría que en la Audiencia de que trata el Artículo 372 del Código General del Proceso se decrete un Interrogatorio de Parte que ha de absolver la señora ERIKA JAZMIN HERNANDEZ COCA; cuestionario que se formulara en forma verbal en dicha Audiencia.

Testimonios

Le ruego al señor Juez que en la Audiencia de Pruebas, se reciban los siguientes testimonios; ellos son mayores de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá:

-Guillermo Alfonso Hernández Quintero
C.C. 19.071.342 expedida en Bogotá
Dirección: Carrera 27 No 63 A-47 en Bogotá
Correo: seguridadplenaltda@yahoo.com

-Ladislao Daza Gómez
C.C. 13.920.541 expedida en Málaga
Dirección: Carrera 27 No 63 A-47 expedida en Bogotá
Correo: ladislaodaza1955@gmail.com
Cel:3108806252

-José Adolfo Rubio Barrera
C.C. 4.129.689 expedida en Guateque
Dirección: Carrera 6 No 4-83 Guayata, Boyacá
Correo:rubiojose427@hotmail.com
Cel:3204541113

Su Señoría estas personas darán fe mediante su declaración de como es que llego la demándate a acceder a la posesión, declararan sobre los actos que ejecuta demandante para alegar posesión y que a ellos les consta, de si la demandada o propietaria inscrita ha ejecutado algún acto para recuperar o pedir la entrega del inmueble; y las demás situaciones que les consta como personas que conocen plenamente el asunto que se demanda.

Documentales

- Certificado de tradición del inmueble matrícula 050-1024208
- Copia Escritura No 1703 donde Seguridad HALCON LTDA adquiere el predio
- Certificado Cámara de Comercio de SEGURIDAD HALCON LTDA
- Relación de pagos que ha efectuado a la demandante por el crédito hipotecario
- Poder legalmente conferido

CUANTIA

El predio objeto de la prescripción tiene un valor de CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.00) MCTE; Menor Cuantía.

COMPETENCIA

Es usted competente señor Juez, por la naturaleza del asunto, por la cuantía, por el lugar de ubicación del inmueble, que es la ciudad de Bogotá.

ANEXOS

Los documentos relacionados en el acápite de pruebas

NOTIFICACIONES

Demandante

Dora Luvi Hernández Coca
C.C. 39.529.006 expedida en Bogotá
Carrera 27 No 63 A-47 en Bogotá
Correo: doraluvy@yahoo.com

Demandada

Erika Jazmín Hernández Coca

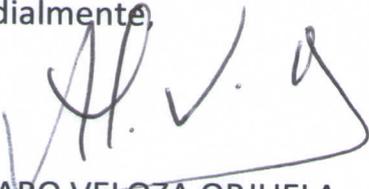
C.C. 52.352.504 expedida en Bogotá

Dirección: Calle 73 No 70G- 74 primer piso, en Bogotá.

Correo: renata9605_1@yahoo.es

El suscrito apoderado judicial de la parte demandante recibirá notificaciones en la Secretaría del Juzgado o en la Carrera 22 No 7D-67 en Zipaquirá, correo velozaorjuela@hotmail.com Cel: 3133015642

Cordialmente,



ALVARO VELOZA ORJUELA

C.C. 79.119.441 expedida en Fontibón

T.P. 69.650 del C.S. de la J.

Correo: velozaorjuela@hotmail.com

Cel: 3133015642

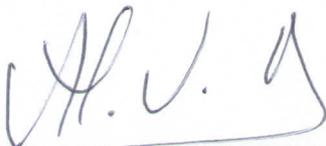
Señor
JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

No: 2021/240
Proceso: Pertenencia
De: Dora Luvi Hernández Coca
Contra: Erika jazmín Hernández Coca

ALVARO VELOZA ORJUELA, mayor de edad, con domicilio y residencia en el Municipio de Zipaquirá, Cundinamarca, identificado con cedula de ciudadanía número 79.119.441 expedida en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, con tarjeta profesional número 69.650 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, acudo respetuosamente ante su Despacho, dentro del término establecido para subsanar el proceso de la referencia, en los siguientes términos:

- 1.- Señor Juez me permito allegar un certificado catastral de marzo 25 del año 2021.
- 2.- Su Señoría sírvase para aclarar que la demandada, señora Erika Jazmín Hernández Coca, es hermana de la demandante, razón por la cual existía comunicación permanente utilizando todos los canales, entre ellos el correo electrónico; se anexa manifestación escrita de la demandante.
- 3.- Atendiendo lo ordenado por su Despacho se allega el Certificado de Tradición Especial para Pertenencia, este expedido el 26 de marzo del año 2021.
- 4.- Señor Juez se integra a la demanda y se cita para que intervenga el acreedor hipotecario, en este caso al Banco BBVA COLOMBIA NIT: 860.003.020-1. Dirección: Carrera 9 No 72-71 en Bogotá. Correo electrónico: notifica.co@bbva.co. Tel: 0913471600. Representada legalmente por la Doctora Alejandra Raquel Llerena Polo, persona mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, o quien haga sus veces.

Cordialmente,



ALVARO VELOZA ORJUELA
C.C. 79.119.441 expedid en Bogotá
T.P. 69.650 del C.S. de la J.
Correo: velozaorjuela@hotmail.com
Cel: 3133015642

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2021-00205-00

En virtud a que el anterior escrito de demanda, su subsanación y anexos, reúnen los requisitos legales previstos en los artículos 82 y 375 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, el Juzgado

RESUELVE

ADMITIR la presente demanda **DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** instaurada por **DORA LUVI HERNÁNDEZ COCA** contra **ERIKA JAZMÍN HERNÁNDEZ COCA y PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho sobre el bien inmueble a usucapir.

TRAMITAR la demanda por el procedimiento **VERBAL**.

CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

DECRETAR la inscripción de la demandada en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble a usucapir, para tal efecto se ordena **OFICIAR** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

OFICIAR por secretaría, a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER) o a quien haga sus veces; a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas o a quien haga sus veces y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), informando sobre la existencia del proceso, de conformidad de lo previsto en el inciso 2º, numeral 6 del artículo 375 del Código General del Proceso.

ORDENAR a la parte demandante que proceda a poner la valla o aviso a que hace referencia el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, en los términos y con las especificaciones allí referidas, la cual deberá permanecer instalada en el inmueble hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

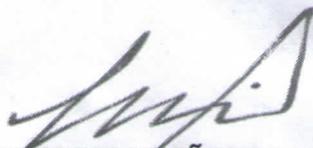
SURTIR la notificación a la demandada conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, remitiendo copia de la demanda y sus anexos en cumplimiento del artículo 6 de la misma norma.

EMPLAZAR por secretaría a las personas indeterminadas de conformidad con lo señalado en el numeral 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

CITAR al acreedor hipotecario **BBVA COLOMBIA** que figura como tal en el certificado de tradición del inmueble objeto de demanda. Lo anterior al tenor de lo dispuesto en el numeral 5. del artículo 375 del Código General del Proceso. **SURTIR** su notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, remitiendo copia de la demanda y sus anexos en cumplimiento del artículo 6 de la misma norma.

RECONOCER personería al abogado ÁLVARO VELOZA ORJUELA, quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante, conforme el poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 55 hoy 18 de junio de 2021 a las 8:00 a.m.

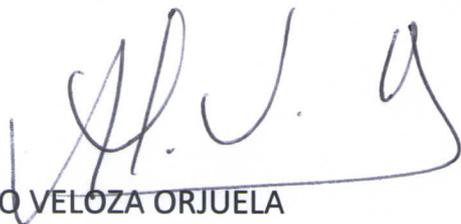
NATHALY ROCÍO PINZÓN CALDERÓN
SECRETARIA

Señor
JUEZ 38 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Correo: ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

No: 2021/205
Proceso: Pertenencia
De: Dora Luvi Hernández Coca
Contra: Erika Jazmín Hernández Coca

ALVARO VELOZA ORJUELA, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía numero 79.119.441 expedida en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional numero 69.650 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la señora DORA LUVI HERNANDEZ COCA, acudo respetuosamente ante su Despacho para radicar copia de los oficios, donde consta que se radicaron ante las entidades correspondientes.

Cordialmente,



ALVARO VELOZA ORJUELA
C.C. 79.119.441 expedida en Bogotá
T.P. 69.650 del C.S. de la J.
Correo: velozaorjuela@hotmail.com
Dirección: Carrera 22 No 7 D-67 en Zipaquirá
Cel: 3133015642

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 TELEFAX 2430994 CEL: 314 3571335
ccta38bf@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO N° 0942
5 de agosto de 2021

Señores:
**INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL
(INCODER)**
Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
Ciudad.

Proceso: N° 1100131030382021-00205-00
PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA
ADQUISITIVA DE DOMINIO
Demandante: DORA LUVI HERNÁNDEZ COCA, con cédula de
ciudadanía No. 39.529.006.
Demandados: ERIKA JAZMÍN HERNÁNDEZ COCA, con cédula de
ciudadanía No. 52.352.504 Y PERSONAS
INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO
SOBRE EL BIEN INMUEBLE A USUCAPIR

Me permito informarle que, mediante auto del 17 de junio de 2021,
ordené informarle sobre la existencia del presente proceso, al tenor de
lo previsto en el inciso 2°, numeral 6 del artículo 375 del Código General
del Proceso, el inmueble se identifica con el folio de matrícula
inmobiliaria No. 50C-1636325 de la Oficina de Registro de
Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Centro.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Cordialmente,


JAVIER CHAVARRO MARTÍNEZ
Secretario

CNCB

20218201109612

No. 20218201109612 Cod. go. Web. 580228
Fecha: 19/08/2021 11:27:31 Folio: 1
Proceso: JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL 3
Asunto: PERTENENCIA, RAD. N° 110013103
Agencia Nacional de Tierras



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 TELEFAX 2430994 CBL: 314 3571335
ccta38M@cendof.ramajudicial.gov.co

OFICIO N° 0942
5 de agosto de 2021

Señores:
**INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL
(INCODER)**
Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
Ciudad.

Proceso: N° 1100131030382021-00205-00
PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA
ADQUISITIVA DE DOMINIO
Demandante: DORA LUVI HERNÁNDEZ COCA, con cédula de
ciudadanía No. 39.529.006.
Demandados: ERIKA JAZMÍN HERNÁNDEZ COCA, con cédula de
ciudadanía No. 52.352.504 Y PERSONAS
INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO
SOBRE EL BIEN INMUEBLE A USUCAPIR

Me permito informarle que, mediante auto del 17 de junio de 2021,
ordené informarle sobre la existencia del presente proceso, al tenor de
lo previsto en el Inciso 2°, numeral 6 del artículo 375 del Código General
del Proceso, el inmueble se identifica con el folio de matrícula
inmobiliaria No. 50C-1636325 de la Oficina de Registro de
Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Centro.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Cordialmente,


JAVIER CHAVARRO MARTÍNEZ
Secretario

CWCS

20216201109612

No. 20216201109612 Cod go Web: 1580228
Fecha: 18/08/2021 11:27:31 Folios: 1
Asunto: PERTENENCIA EXTRAORDINARIA Y OCHO CIVIL 3
Agencia Nacional de Tierras



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 TELEPAX 2430994 CEL: 314 3571335
www.juzgado38civil.cjccjcej.gov.co

18/021 16.01

Oficina de Atención a Víctimas

USRV



Rad No: 2021-711-2181465-2
Fecha Rad: 18/08/2021 16:01:25 Es: 1604917876
Proceso: ADMINISTRACION CORE

OFICIO N° 0943
5 de agosto de 2021

Señores:

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y/O A QUIEN HAGA SUS VECES
Ciudad.

Proceso: N° 1100131030382021-00205-00
PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA
ADQUISITIVA DE DOMINIO
Demandante: DORA LUVI HERNÁNDEZ COCA, con cédula de
ciudadanía No. 39.529.006.
Demandados: ERIKA JAZMÍN HERNÁNDEZ COCA, con cédula de
ciudadanía No. 52.352.504 Y PERSONAS
INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO
SOBRE EL BIEN INMUEBLE A USUCAPIR

Me permito informarle que, mediante auto del 17 de junio de 2021, ordenó informarle sobre la existencia del presente proceso, al tenor de lo previsto en el inciso 2°, numeral 6 del artículo 375 del Código General del Proceso, el inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1636325 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Centro.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Cordialmente,


JAVIER CHAVARRO MARTÍNEZ
Secretario

CICB

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 TELEFAX 2430994 CEL: 314 3571335

oficio.3810@ramajudicial.nog.co

16/021 16.01

UARY



Rad No: 2021-711-2191465-2
Unid. Ext. 1608/2021 160125 4- 164413876
Procc. ADMINISTRATIVA GRE

OFICIO N° 0943
5 de agosto de 2021

Señores:

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y/O A QUIEN HAGA
SUS VECES**
Ciudad.

Proceso: N° 1100131030382021-00205-00
PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA
ADQUISITIVA DE DOMINIO

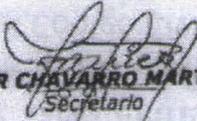
Demandante: DORA LUVI HERNÁNDEZ COCA, con cédula de
ciudadanía No. 39.529.006.

Demandados: ERIKA JAZMÍN HERNÁNDEZ COCA, con cédula de
ciudadanía No. 52.352.504 Y PERSONAS
INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO
SOBRE EL BIEN INMUEBLE A USUCAPIR

Me permito informarle que, mediante auto del 17 de junio de 2021,
ordenó informarle sobre la existencia del presente proceso, al tenor de
lo previsto en el inciso 2°, numeral 6 del artículo 375 del Código General
del Proceso, el inmueble se identifica con el folio de matrícula
inmobiliaria No. 50C-1636325 de la Oficina de Registro de
Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Centro.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Cordialmente,


JAVIER CHAVARRO MARTÍNEZ
Secretario

cica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 TELEFAX 2430994 CEL: 314 3571335
cto.18bt@acendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO N° 0940
5 de agosto de 2021

Señores:

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y
PRIVADOS DE BOGOTÁ D.C., ZONA CENTRO.**

Proceso: N° 1100131030382021-00205-00
PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA
ADQUISITIVA DE DOMINIO
Demandante: DORA LUVI HERNÁNDEZ COCA, con cédula de
ciudadanía No. 39.529.006.
Demandados: ERIKA JAZMÍN HERNÁNDEZ COCA, con cédula de
ciudadanía No. 52.352.504 Y PERSONAS
INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO
SOBRE EL BIEN INMUEBLE A USUCAPIR

Me permito informarle que, mediante auto del 17 de junio de 2021, se
DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA en el folio de matrícula
inmobiliaria No. 50C-1024208.

En consecuencia, sírvase remitir copia del certificado respectivo en el
que conste dicha anotación, a costa del interesado, de acuerdo con lo
establecido en el Artículo 593 numeral 1° del Código General del
Proceso.

Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,


JAVIER CHAVARRO MARTÍNEZ
Secretario

CHCS

20

119009115

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI119
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 09 de Septiembre de 2021 a las 10:17:38 a.s.

No. RADICACION: 2021-583642

MATRICULA: 50C-1024208

NOMBRE SOLICITANTE: DORA LUVI

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$ 17000
ASOCIADO AL TURNO No: 2021-75890
DISCRIMINACION DEL PAGO:
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCD: 07, DCTO.PAGO: 64875002 PIN: VLR:17000

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211005116449378957

Nro Matrícula: 50C-1024208

Pagina 1 TURNO: 2021-646219

Impreso el 5 de Octubre de 2021 a las 09:36:29 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 16-12-1986 RADICACIÓN: 1986-260878 CON: DOCUMENTO DE: 02-12-1986

CODIGO CATASTRAL: AAA0085WTNCCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA DE HABITACION JUNTO CON EL LOTE EN EL CONSTRUIDO Y COMPRENDIDO ENTRE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE: EN 11.80 METROS CON EL LOTE VENDIDO A VICTOR BOHORQUEZ PARED MEDIANERA DE POR MEDIO; EN 7 METROS CON PROPIEDAD DE PEDRO MARTINEZ Y EN 7 METROS CON PREDIO DE JOSE Y ROSA MARTINEZ. SUR: EN 26.40 METROS CON PROPIEDAD DE IGNACIO MORALES GONZALEZ -ORIENTE: EN 7 METROS CON LA CARRERA 27 Y OCCIDENTE: EN 7 METROS CON PROPIEDAD DE ANA INES CAMPOS.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS - METROS - CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS - CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS - CENTIMETROS :

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 27 63A 47 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 27 63A-47

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-05-1953 Radicación:

Doc: ESCRITURA 793 del 07-03-1953 NOTARIA 8 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORALES GONZALEZ IGNACIO

A: PARRA SALAZAR LUIS HERNANDO

CC# 133

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-08-1995 Radicación: 1995-50319

Doc: ESCRITURA 1703 del 08-05-1995 NOTARIA OCTAVA de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$57,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA B21938 \$632.500

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARRA SALAZAR LUIS HERNANDO

CC# 133



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211005116449378957

Nro Matricula: 50C-1024208

Pagina 2 TURNO: 2021-646219

Impreso el 5 de Octubre de 2021 a las 09:36:29 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: SEGURIDAD HALCON LTDA.

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-06-1995 Radicación: 1995-50321

Doc: ESCRITURA 1704 del 08-06-1995 NOTARIA OCTAVA de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA (\$40.000.000)B21939 \$88.044

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SEGURIDAD HALCON LTDA.

A: BANCO GANADERO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-10-1995 Radicación: 1995-81992

Doc: ESCRITURA 2452 del 20-09-1995 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$13,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ESPECIAL Y EXPRESA DE SEGUNDO GRADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SEGURIDAD HALCON LTDA. SEGURIDAD HALCON LTDA.

NIT# 8605285094 X

A: GUZMAN MARIN RAMIRO ANGEL

CC# 2278805

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 17-06-1997 Radicación: 1997-51057

Doc: ESCRITURA 1176 del 12-06-1997 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$13,000,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUZMAN MARIN RAMIRO ANGEL

CC# 2278805

A: SEGURIDAD HALCON LTDA.

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 31-10-2003 Radicación: 2003-103340

Doc: OFICIO 2429 del 20-10-2003 JUZGADO 26 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BBVA BANCO GANADERO S.A.

A: SEGURIDAD HALCON LTDA. SEGURIDAD HALCON LTDA.

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 27-07-2004 Radicación: 2004-66999

Doc: ESCRITURA 03578 del 13-07-2004 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$140,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA -ACEPTACION EXPRESA DEL ACREEDOR Y DEMANDANTE PARA INSCRIBIR VENTA E

HIPOTECA Y CONSTANCIA DE NO REMANENTES POR EL JUZGADO 26 C. DEL CTO.- CONTINUA EMBARGO VIGENTE-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211005116449378957

Nro Matricula: 50C-1024208

Pagina 3 TURNO: 2021-646219

Impreso el 5 de Octubre de 2021 a las 09:36:29 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: SEGURIDAD HALCON LTDA. SEGURIDAD HALCON LTDA.

NIT# 8605285094

A: HERNANDEZ COCA ERIKA JAZMIN

CC# 52352504 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 27-07-2004 Radicación: 2004-66999

Doc: ESCRITURA 03578 del 13-07-2004 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA -SE ENCUENTRA EMBARGO VIGENTE-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ COCA ERIKA JAZMIN

CC# 52352504 X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"

NIT# 8800030201

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 10-03-2005 Radicación: 2005-21959

Doc: OFICIO 1816 del 28-09-2004 JUZGADO 26 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA: 0753 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BBVA BANCO GANADERO S.A.

A: HERNANDEZ COCA DORA LUVY

A: HERNANDEZ QUINTERO GUILLERMO ALFONSO

A: SEGURIDAD HALCON LTDA. SEGURIDAD HALCON LTDA.

NIT# 8605285094

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 29-05-2009 Radicación: 2009-53095

Doc: OFICIO 904 del 28-05-2009 JUZGADO 9 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL ESTE Y

OTRO.REF:PROCESO DE UNION MARITAL DE HECHO.NO CONSTA NUMERO DEL PROCESO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VASQUEZ ROA JUAN CARLOS

CC# 79325466

A: HERNANDEZ COCA ERIKA JAZMIN

CC# 52352504 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 13-10-2010 Radicación: 2010-101706

Doc: OFICIO 2782 del 01-06-2010 JUZGADO 32 C. MNPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VASQUEZ ROA LUIS CARLOS

A: HERNANDEZ COCA ERIKA JAZMIN

CC# 52352504 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211005116449378957

Nro Matrícula: 50C-1024208

Página 4 TURNO: 2021-646219

Impreso el 5 de Octubre de 2021 a las 09:36:29 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 13-10-2010 Radicación: 2010-101706

Doc: OFICIO 2782 del 01-06-2010 JUZGADO 32 C. MNPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL NO. 2010-0386

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BBVA S.A.

A: HERNANDEZ COCA ERIKA JAZMIN

CC# 52352504 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 22-03-2012 Radicación: 2012-26212

Doc: OFICIO 8372 del 07-11-2011 JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELA EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BBVA S.A.

A: HERNANDEZ COCA ERIKA JAZMIN

CC# 52352504

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 26-07-2012 Radicación: 2012-68153

Doc: OFICIO 1819 del 24-07-2012 JUZGADO 12 CIVIL DE CTO. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO N. 2009-360

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREA LUCILA

A: HERNANDEZ ERIKA JAZMIN

X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 21-11-2014 Radicación: 2014-100512

Doc: OFICIO 61441571 del 10-11-2014 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA N.722/2010 A.C. 180 FASE I

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: IDU

A: HERNANDEZ COCA ERIKA JAZMIN

CC# 52352504

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 29-01-2016 Radicación: 2016-6496

Doc: OFICIO 50531 del 26-01-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211005116449378957

Nro Matricula: 50C-1024208

Pagina 5 TURNO: 2021-646219

Impreso el 5 de Octubre de 2021 a las 09:36:29 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: IDU

A: HERNANDEZ COCA ERIKA JAZMIN

CC# 52352504

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 14-04-2016 Radicación: 2016-27405

Doc: OFICIO EE31608 del 30-03-2016 SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA REF. 201311008350

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE HACIENDA BOGOTA

A: HERNANDEZ COCA ERIKA JAZMIN

CC# 52352504 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 23-10-2018 Radicación: 2018-83149

Doc: OFICIO 2844 del 17-09-2018 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO SINGULAR RAD.
NO. 2009-00380

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREA RODRIGUEZ LUCILA

CC# 28008035

A: HERNANDEZ COCA ERIKA JAZMIN

CC# 52352504

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 09-09-2021 Radicación: 2021-75990

Doc: OFICIO 0940 del 05-08-2021 JUZGADO 038 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA 20210020500

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ COCA DORA LUVI

CC# 39529006

A: HERNANDEZ COCA ERIKA JAZMIN

CC# 52352504 , DEMAS

INDETERMINADOS

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *19*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-18696 Fecha: 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0380 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5388 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211005116449378957
Pagina 6 TURNO: 2021-646219

Nro Matricula: 50C-1024208

Impreso el 5 de Octubre de 2021 a las 09:36:29 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 19-07-1995

T.C.7509

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 09-08-1995

FECHA DE ESCRITURA CORREGIDA VALE TC 95-8348 COD. OGF/GVA.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-646219

FECHA: 05-10-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

Señor
JUEZ 38 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Correo: ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

No: 2021/205
Proceso: Pertenencia
De: Dora Luvi Hernández Coca
Contra: Erika Jazmín Hernández Coca

ALVARO VELOZA ORJUELA, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía numero 79.119.441 expedida en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional numero 69.650 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la señora DORA LUVI HERNANDEZ COCA, acudo respetuosamente ante su Despacho para radicar las constancias de haber enviado lo atinente al Artículo 291 y 292 del Código General del Proceso.

Cordialmente,



ALVARO VELOZA ORJUELA
C.C. 79.119.441 expedida en Bogotá
T.P. 69.650 del C.S. de la J.
Correo: velozaorjuela@hotmail.com
Dirección: Carrera 22 No 7 D-67 en Zipaquirá
Cel: 3133015642

Av. Jiménez No. 9 - 4ª Oficina 314 Bogotá

Telefax: 281 17 04

NIT.: 900046728-6



Urban

Licencia Ministerio TIC 00313

del 22 de Febrero del 2012

Registro Postal 0275



Factura de venta No. 7680520205

www.urbanexpresslm-notificaciones.com

REMITENTE	FECHA DE ENVIO	10/08/2021		DESTINATARIO	NOMBRE	ERIKA JAZMIN HERNANDEZ COCA		
	NOMBRE	38 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA			DIRECCION	CALLE 73 # 70 G - 74 PRIMER PISO <i>(Handwritten mark)</i>		
	DIRECCION				CIUDAD	BOGOTA. D.C.		
	CIUDAD	BOGOTA			Recibido a satisfacción por			
Artículo	292	Proceso N.	2021-205					<input type="radio"/> No existe dirección <input type="radio"/> Dirección incompleta <input type="radio"/> Traslado destinatario <input type="radio"/> Destinatario desconocido <input type="radio"/> No trabaja en la empresa <input type="radio"/> La empresa se trasladó <input checked="" type="radio"/> Se rehusaron <input type="radio"/> Otros
Anexos	Aviso Copia Auto Admisorio -							
Fecha Autos	FOLIOS 3	Asesor	48	C.C	Placa	Telef.		
Enviado Por	48	Valor	9500	Fecha	11 AGO 2021	Hrs	11:45	
				Notificador				

El contrato de transporte podrá ser consultado en la web: www.urbanexpresslm-notificaciones.com



Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314 Bogotá

Telefax: 281 17 04

NIT.: 900046728-6



Urban

Licencia Ministerio TIC 00313

del 22 de Febrero del 2012

Registro Postal 0275



Factura de venta No. **7680520205**

www.urbanexpresslm-notificaciones.com/

REMITENTE	FECHA DE ENVIO	10/08/2021			DESTINATARIO	NOMBRE	ERIKA JAZMIN HERNANDEZ COCA		
	NOMBRE	38 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA				DIRECCION	CALLE 73 # 70 G - 74 PRIMER PISO		
	DIRECCION					CIUDAD	BOGOTA. D.C.		
	CIUDAD	BOGOTA				Recibido a satisfacción por			
Artículo	292	Proceso N.	2021-205					<input type="checkbox"/> No existe dirección	
Anexos	Aviso Copia Auto Admisorio -						<input type="checkbox"/> Dirección incompleta		
Fecha Autos	FOLIOS 3	Asesor	48	C.C	Placa	Telef.	<input type="checkbox"/> Traslado destinatario		
Enviado Por	48	Valor	9500	Fecha	Hora	Notificador	<input type="checkbox"/> Destinatario desconocido		
							<input type="checkbox"/> No trabaja en la empresa		
							<input type="checkbox"/> La empresa se trasladó		
							<input type="checkbox"/> Se rehusaron		
							<input type="checkbox"/> Otros		

El contrato de transporte podrá ser consultado en la web: www.urbanexpresslm-notificaciones.com



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Carrera 10 No 14-33 Piso 12
Correo: ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO
(ART. 292 DEL C.G.P.)

Señora
ERIKA JAZMIN HERNANDEZ COCA
Calle 73 No 70G-74 Primer Piso
Bogotá

Fecha
10/08/2021

No. Radicado del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de la providencia
2021 - 205	PERTENENCIA	DD MM AA 17/06/2021

DEMANDANTE
Dora Luví Hernández Coca

DEMANDADA:
Erika Jazmín Hernández Coca

Con este aviso se le pone de presente al demandado que debe concurrir al Juzgado dentro de los diez (10) días siguientes al de su entrega a fin de notificarle el auto admisorio de la demanda y/o en su defecto proceder tal como lo establece el Decreto 806 del año 2020.

Se le advierte, que, de no comparecer dentro del término antes indicado, se le nombrara Curador Ad- litem para la Litis en los términos del Art 29 del C.P.L.

Anexos, copia auto admisorio

Parte interesada.

ALVARO VELOZA ORJUELA
C.C. No. 79.119.441 de Bogotá
T.P.69.650 del C.S. de la J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2021-00205-00

En virtud a que el anterior escrito de demanda, su subsanación y anexos, reúnen los requisitos legales previstos en los artículos 82 y 375 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, el Juzgado

RESUELVE

ADMITIR la presente demanda **DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** instaurada por **DORA LUVI HERNÁNDEZ COCA** contra **ERIKA JAZMÍN HERNÁNDEZ COCA y PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho sobre el bien inmueble a usucapir.

TRAMITAR la demanda por el procedimiento **VERBAL**.

CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

DECRETAR la inscripción de la demandada en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble a usucapir, para tal efecto se ordena **OFICIAR** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

OFICIAR por secretaría, a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER) o a quien haga sus veces; a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas o a quien haga sus veces y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), informando sobre la existencia del proceso, de conformidad de lo previsto en el inciso 2º, numeral 6 del artículo 375 del Código General del Proceso.



ORDENAR a la parte demandante que proceda a poner la valla o aviso a que hace referencia el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, en los términos y con las especificaciones allí referidas, la cual deberá permanecer instalada en el inmueble hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

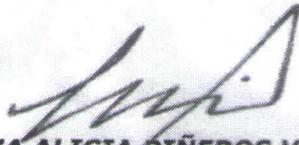
SURTIR la notificación a la demandada conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, remitiendo copia de la demanda y sus anexos en cumplimiento del artículo 6 de la misma norma.

EMPLAZAR por secretaría a las personas indeterminadas de conformidad con lo señalado en el numeral 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

CITAR al acreedor hipotecario **BBVA COLOMBIA** que figura como tal en el certificado de tradición del inmueble objeto de demanda. Lo anterior al tenor de lo dispuesto en el numeral 5. del artículo 375 del Código General del Proceso. **SURTIR** su notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, remitiendo copia de la demanda y sus anexos en cumplimiento del artículo 6 de la misma norma.

RECONOCER personería al abogado **ÁLVARO VELOZA ORJUELA**, quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante, conforme el poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 55 hoy 18 de junio de 2021 a las 8:00 a.m.

NATHALY ROCÍO PINZÓN CALDERÓN
SECRETARIA





Urban^{EX}

Certificado No. **7680520205**

48

Juez 38 CIVIL. CIRCUITO DE BOGOTA

URBANEX Operador Postal con licencia del MINTIC # 00313 DEL 2012

CERTIFICA QUE

El pasado Martes 10 de Agosto de 2021 el interesado solicitó el envío de la AVISO DE NOTIFICACION ordenada por su Despacho de conformidad con el Art. 292 del C.G.P, pagó los derechos de envío y salió a distribución el Martes 10 de Agosto de 2021.

La diligencia fue realizada el pasado Miércoles 11 de Agosto de 2021 a las 11:45 horas.

Destinatario del Documento : ERIKA JAZMIN HERNANDEZ COCA

Dirección Aportada: CALLE 73 # 70 G - 74 PRIMER PISO

Ciudad: BOGOTA, D.C.

El Documento fue recibido por quien dijo llamarse : SE REHUSAN A FIRMAR Y DAR DATOS

Que su identificación es C.C. y/o Placa No. : .

Su número de contacto es: .

Quien atendió manifestó que: LA PERSONA SI RESIDE EN A DIRECCION APORTADA EN EL AVISO, SE REHUSAN A FIRMAR, SE DEJA EN EL INMUEBLE COMO LO DISPONE LA LEY

Esta Certificación va dirigida para que obre dentro del proceso:

Ref: PERTENENCIA No. 2021-205

Demandante(s): DORA LUVI HERNANDEZ COCA

Demandado(s): ERIKA JAZMIN HERNANDEZ COCA

Se constató que se remitieron los siguientes anexos: **AVISO - COPIA AUTO ADMISORIO - FOLIOS 3**

Esta Certificación se expide con destino al Despacho a los 12 días del mes de Agosto del 2021 a solicitud del interesado.



Licencia Ministerio TIC
000313 del 22 de Febrero del 2012

Fernando Gomez

FIRMA AUTORIZADA

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314 Bogotá

Telefax: 281 17 04

NIT.: 900046728-6



Licencia Ministerio TIC 00313

del 22 de Febrero del 2012

Registro Postal 0275



Factura de venta No. **7680520099**

www.urbanexpresslm-notificaciones.com/

REMITENTE	FECHA DE ENVIO	07/07/2021		DESTINATARIO	NOMBRE	ERIKA JAZMIN HERNANDEZ COCA	
	NOMBRE	38 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA			DIRECCION	CALLE 73 # 70 G - 74 PRIMER PISO	
	DIRECCION				CIUDAD	BOGOTA, D.C.	
	CIUDAD	BOGOTA			Recibido a satisfacción por		
Articulo	290 DEC. 806	Proceso N.	2021-205				<input type="checkbox"/> No existe dirección <input type="checkbox"/> Dirección incompleta <input type="checkbox"/> Traslado destinatario <input type="checkbox"/> Destinatario desconocido <input type="checkbox"/> No trabaja en la empresa <input type="checkbox"/> La empresa se trasladó <input type="checkbox"/> Se rehusaron <input type="checkbox"/> Otros
Anexos	Copia Auto Admisorio -						
Fecha Autos		Asesor	48	C.C	Placa	Telef.	
Enviado Por	48	Valor	9500	Fecha	Hora	Notificador	

*El contrato de transporte podrá ser consultado en la web: www.urbanexpresslm-notificaciones.com



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 12
CORREO: ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
(ART. 291 DEL C.G.P.)

Señor (a)
ERIKA JAZMIN HERNANDEZ COCA
DIRECCIÓN: Calle 73 No 70G-74 Primer Piso
Bogotá D.C.

Fecha
7/07/2021

No. Radicado del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de la providencia DD MM AA
2021-205	Pertenencia	17/06/2021

Demandante:

Dora Luví Hernández Coca

Demandada:

Erika Jazmín Hernández Coca y
personas indeterminadas

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato ___ o dentro de los Cinco (05) X días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarse personalmente la providencia proferida en el indicado proceso de Pertenencia.

Parte interesada

ALVARO VELOZA ORJUELA
C.C. No. 79.119.441 de Bogotá
T.P. 69.650 del C.S. de la J.
velozaorjuela@hotmail.com

Firma

ORDENAR a la parte demandante que proceda a poner la valla o aviso a que hace referencia el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, en los términos y con las especificaciones allí referidas, la cual deberá permanecer instalada en el inmueble hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

SURTIR la notificación a la demandada conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, remitiendo copia de la demanda y sus anexos en cumplimiento del artículo 6 de la misma norma.

EMPLAZAR por secretaría a las personas indeterminadas de conformidad con lo señalado en el numeral 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

CITAR al acreedor hipotecario **BBVA COLOMBIA** que figura como tal en el certificado de tradición del inmueble objeto de demanda. Lo anterior al tenor de lo dispuesto en el numeral 5. del artículo 375 del Código General del Proceso. **SURTIR** su notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, remitiendo copia de la demanda y sus anexos en cumplimiento del artículo 6 de la misma norma.

RECONOCER personería al abogado **ÁLVARO VELOZA ORJUELA**, quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante, conforme el poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 55 hoy 18 de junio de 2021 a las 8:00 a.m.

NATHALY REJÓ PINZÓN CALDERÓN
SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2021-00205-00

En virtud a que el anterior escrito de demanda, su subsanación y anexos, reúnen los requisitos legales previstos en los artículos 82 y 375 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, el Juzgado

RESUELVE

ADMITIR la presente demanda **DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** instaurada por **DORA LUVI HERNÁNDEZ COCA** contra **ERIKA JAZMÍN HERNÁNDEZ COCA y PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho sobre el bien inmueble a usucapir.

TRAMITAR la demanda por el procedimiento **VERBAL**.

CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

DECRETAR la inscripción de la demandada en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble a usucapir, para tal efecto se ordena **OFICIAR** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

OFICIAR por secretaría, a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER) o a quien haga sus veces; a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas o a quien haga sus veces y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), informando sobre la existencia del proceso, de conformidad de lo previsto en el inciso 2º, numeral 6 del artículo 375 del Código General del Proceso.

Av. Jimenez No. 9 - 43 a 314 Bogotá
 Telefax: 281 17 04
 NIT.: 900046728-6



Licencia Ministerio TIC 00313
 del 22 de Febrero del 2012
 Registro Postal 0275



Factura de venta No. **7680520099**
 www.urbanexpresslm-notificaciones.com

REMITENTE	FECHA DE ENVIO	07/07/2021			DESTINATARIO	NOMBRE	ERIKA JAZMIN HERNANDEZ COCA						
	NOMBRE	38 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA				DIRECCION	CALLE 73 # 70 G - 74 PRIMER PISO						
	DIRECCION					CIUDAD	BOGOTA. D.C.						
	CIUDAD	BOGOTA				Recibido a satisfacción por							
Articulo	290 DEC. 806	Proceso N.	2021-205		<input checked="" type="checkbox"/> No existe dirección <input type="checkbox"/> Dirección incompleta <input type="checkbox"/> Traslado destinatario <input type="checkbox"/> Destinatario desconocido <input type="checkbox"/> No trabaja en la empresa <input type="checkbox"/> La empresa se trasladó <input type="checkbox"/> Se rehusaron <input type="checkbox"/> Otros								
Anexos	Copia Auto Admisorio -			<i>Erika Jazmin Hernandez</i> <i>ec</i> Fecha <i>09 JUL 2021</i> Hora <i>15</i> Notificador									
Fecha Autos		Asesor	48										
Enviado Por	48	Valor	9500										

El contrato de transporte podrá ser consultado en la web: www.urbanexpresslm-notificaciones.com



Juez 38 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA

URBANEX Operador Postal con licencia del MINTIC # 00313 DEL 2012

CERTIFICA QUE

El pasado Miércoles 07 de Julio de 2021 el interesado solicitó el envío de la NOTIFICACION PERSONAL ordenada por su Despacho de conformidad con el Art. 290 del C.G.P, en concordancia con el Artículo 8 del Decreto 806 del 2020, el Miércoles 07 de Julio de 2021 pagó los derechos de envío y salió a distribución.

La diligencia fue realizada el pasado Viernes 09 de Julio de 2021 **a las 16:05 horas.**

Destinatario del Documento : ERIKA JAZMIN HERNANDEZ COCA

Dirección Aportada: CALLE 73 # 70 G - 74 PRIMER PISO

Ciudad: BOGOTA. D.C.

El Documento fue recibido por quien dijo llamarse : JAZMIN HERNANDEZ

Que su identificación es C.C. y/o Placa No. : .

Su número de contacto es: .

Quien atendió manifestó que: LA PERSONA SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL AVISO

Esta Certificación va dirigida para que obre dentro del proceso:

Ref: PERTENENCIA No. 2021-205

Demandante(s): DORA LUVI HERNANDEZ COCA

Demandado(s): ERIKA JAZMIN HERNANDEZ COCA Y PERSONAS INDETERMINADAS

Se constató que se remitieron los siguientes anexos: **COPIA AUTO ADMISORIO -**

Esta Certificación se expide con destino al Despacho a los 10 días del mes de Julio del 2021 a solicitud del interesado.



Fernando Gomez

FIRMA AUTORIZADA



REPORTE DEL PROCESO

11001310303820210020500

Fecha de la consulta: 2021-11-23 09:59:15
 Fecha de sincronización del sistema: 2021-11-23 09:58:15

Datos del Proceso

Fecha de Radicación	2021-05-20	Clase de Proceso	Ordinario
Despacho	JUZGADO 038 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	Recurso	Sin Tipo de Recurso
Ponente	CONSTANZA ALICIA PIÑERCS VARGAS	Ubicación del Expediente	Secretaría - Letra
Tipo de Proceso	Declarativo	Contenido de Radicación	

Sujetos Procesales

Tipo	Es Emplazado	Nombre o Razón Social
Demandante	No	DORA LUVI HERNANDEZ COCA
Demandado	No	ERIKA JAZMIN HERNANDEZ COCA

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha d Registro
2021-11-17	Fijación estado	Actuación registrada el 17/11/2021 a las 22:00:48.	2021-11-18	2021-11-18	2021-11
2021-11-17	Auto resuelve Solicitud	NO TENER en cuenta la citación para notificación personal remitida a la demandada ERIKA JAZMIN HERNANDEZ COCA y al acreedor hipotecario			2021-11
2021-11-17	Fijación estado	Actuación registrada el 17/11/2021 a las 21:59:03.	2021-11-18	2021-11-18	2021-11
2021-11-17	Auto pone en conocimiento	NO TENER en cuenta la fotografía de la valla, allegada por el abogado ÁLVARO VELOZA ORJUELA.			2021-11
2021-11-17	Fijación estado	Actuación registrada el 17/11/2021 a las 21:57:45.	2021-11-18	2021-11-18	2021-11
2021-11-17	Auto resuelve Solicitud	TENER en cuenta que el emplazamiento de las PERSONAS INDETERMINADAS			2021-11
2021-11-16	Memorial al despacho	Respuesta registro			2021-11
2021-11-11	Memorial al despacho	Respuesta UAECD certificado catastral			2021-11
2021-10-19	Memorial al despacho	Respuesta agencia nacional de tierras			2021-10
2021-10-04	Memorial al despacho	Respuesta catastro			2021-10
2021-09-30	Al despacho				2021-09
2021-09-29	Recepción memorial	MEMORIAL ALLEGA CERTIFICACIÓN			2021-09
2021-09-27	Recepción memorial	CONSTANCIA RADICACIÓN OFICIOS			2021-09
2021-09-27	Recepción memorial	MEMORIAL ALLEGA FOTOS PUBLICACIÓN			2021-09
2021-09-27	Recepción memorial	MEMORIAL CONSTANCIA ART 291 Y 292			2021-09
2021-09-21	Recepción memorial	MEMORIAL UARIV ALLEGA INFO			2021-09



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 92107808295CEE

19 DE NOVIEMBRE DE 2021 HORA 09:55:47

09ERP1116010

PÁGINA: 1 DE 2

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO ESPECIAL

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

CERTIFICA

MATRICULA: 01526357
N.I.T.: 000008220061323
NOMBRE: SEGURIDAD PLENA LIMITADA
DOMICILIO: BOGOTÁ D.C.

HISTÓRICO DE NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0000354 DE NOTARIA 46 DE BOGOTÁ D.C. DEL 20 DE FEBRERO DE 2003, INSCRITA EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01009383 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SEGURIDAD PLENA LIMITADA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0000354 DE NOTARIA 46 DE BOGOTÁ D.C. DEL 20 DE FEBRERO DE 2003, INSCRITA EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01009383 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: SEGURIDAD PLENA LIMITADA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2335 DE LA NOTARIA 2 DE VILLAVICENCIO, DEL 30 DE JUNIO DE 2005, INSCRITA EL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 1009387 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: VILLAVICENCIO, A LA CIUDAD DE : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000354 DE NOTARIA 46 DE BOGOTÁ D.C. DEL 20 DE FEBRERO DE 2003, INSCRITA EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01009383 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Constanza del Pilar Puente Trujillo

GERENTE
PEÑA CARVAJAL PRIMITIVO C.C. 00000001010841
SUBGERENTE
SIERRA SEPÚLVEDA ISABEL C.C. 000000028333961

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 0000004 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 15 DE FEBRERO DE 2006, INSCRITA EL 18 DE AGOSTO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01073609 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE HERNÁNDEZ COCA LIBIA YANETH	C.C. 000000023367010
SUBGERENTE HERNANDEZ COCA OLGA SORLEY	C.C. 000000051856372

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 005 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 15 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITA EL 2 DE MARZO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01457361 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE HERNANDEZ QUINTERO GUILLERMO ALFONSO	C.C. 000000019071342
SUBGERENTE HERNANDEZ COCA DORA LUVY	C.C.0000000039529006

CERTIFICA:

QUE LOS ANTERIORES DOCUMENTOS REFERENTES A NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES, FUERON INSCRITOS EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EN LAS FECHAS DE REGISTROS INDICADAS EN CADA UNO DE ELLOS, PARA LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA NATURAL/JURIDICA, SUCURSAL, AGENCIA O ESTABLECIMIENTO **
** DE COMERCIO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,
VALOR : \$ 6,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 92107808295CEE

19 DE NOVIEMBRE DE 2021 HORA 09:55:47

09ERP1116010

PÁGINA: 2 DE 2

* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.